



# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 2228-3791 / 2222-7344

Tiraje: 650 Ejemplares  
40 Páginas

Valor C\$ 45.00  
Córdobas

AÑO CXVII

Managua, Lunes 03 de Junio de 2013

No. 101

## SUMARIO

Pág.

### ASAMBLEA NACIONAL

Decreto A. N. No. 7167.....	4613
Decreto A. N. No. 7168.....	4613
Decreto A. N. No. 7169.....	4613
Decreto A. N. No. 7170.....	4613
Decreto A. N. No. 7171.....	4614
Decreto A. N. No. 7172.....	4614
Decreto A. N. No. 7173.....	4614
Decreto A. N. No. 7174.....	4615
Decreto A. N. No. 7175.....	4615
Decreto A. N. No. 7176.....	4615

### MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos Asociación de Ex-Combatientes de Yatama (YAADD).....	4616
---	------

Estatutos Asociación de Cónyuges de Diplomáticos y Misiones Internacionales en Nicaragua.....	4622
--	------

### MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO

Marcas de Fábrica, Comercio y Servicio.....	4627
---	------

### MINISTERIO DE EDUCACION

Licitación Selectiva No. 026-2013.....	4634
Licitación Selectiva No. 028-2013.....	4634

Licitación Selectiva No. 029-2013.....	4634
Licitación Selectiva No. 030-2013.....	4634
Contador Público Autorizado.....	4634
Autorización Centro de Estudio.....	4635

### MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS

Acuerdo Ministerial No. 018-DM-406-2013.....	4636
--	------

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA

Concurso Público Internacional	
No. CPI-001-2013.....	4639
No. CPI-002-2013.....	4640
No. CPI-003-2013.....	4640
No. CPI-006-2013.....	4641
No. CPI-007-2013.....	4642

### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

Aviso.....	4643
------------	------

### UNIVERSIDADES

Títulos Profesionales.....	4643
----------------------------	------

**ASAMBLEA NACIONAL**

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7167**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN, (ADETIRO-LEÓN)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-LEÓN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de León, Departamento de León.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE LEÓN**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-LEÓN**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7168**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CHINANDEGA, (ADETIRO-CHINANDEGA)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CHINANDEGA**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-CHINANDEGA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Chinandega, Departamento de Chinandega.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CHINANDEGA**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-CHINANDEGA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7169**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO, (ADETIRO-CARAZO)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-CARAZO**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Jinotepe, Departamento de Carazo.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE CARAZO**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-CARAZO**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7170**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MATAGALPA, (ADETIRO-MATAGALPA)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MATAGALPA**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-MATAGALPA**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en la Ciudad de Matagalpa, Departamento de Matagalpa.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TIRO DEPORTIVO DE MATAGALPA**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADETIRO-MATAGALPA**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7171**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA”, (AHOSCDNUSE)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA”**, pudiendo abreviarse con las siglas (**AHOSCDNUSE**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Ocotil, Departamento de Nueva Segovia.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACION DE HOCKEY SOBRE CÉSPED DEL DEPARTAMENTO DE NUEVA SEGOVIA”**, (**AHOSCDNUSE**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7172**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR”, (ADTRI-RAAS)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR”**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRI-RAAS**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR”**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRI-RAAS**); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7173**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO NORTE”, (ADTRI-RAAN)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la **“ASOCIACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO NORTE”**, pudiendo abreviarse con las siglas (**ADTRI-RAAN**); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La **“ASOCIACIÓN DE TRIATLÓN DE LA REGIÓN**

AUTONOMA DEL ATLÁNTICO NORTE”, pudiendo abreviarse con las siglas (ADTRI-RAAN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7174**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE RIO SAN JUAN”, (ADETRIR-SAN JUAN)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE RIO SAN JUAN”, pudiendo abreviarse con las siglas (ADETRIR-SAN JUAN); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de San Carlos, Departamento de Rio San Juan.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “ASOCIACIÓN DEPARTAMENTAL DE TRIATLÓN DE RIO SAN JUAN”, pudiendo abreviarse con las siglas (ADETRIR-SAN JUAN); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7175**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACION DE ATLETISMO MANAGUA RUNNERS”, (ADAMR)**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACION DE ATLETISMO MANAGUA RUNNERS”, pudiendo abreviarse con las siglas (ADAMR); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Managua, del Departamento de Managua.

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “ASOCIACION DE ATLETISMO MANAGUA RUNNERS”, pudiendo abreviarse con las siglas (ADAMR); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

-----  
LA ASAMBLEA NACIONAL  
DE LA REPÚBLICA DE NICARAGUA

En uso de sus facultades;

**HA DICTADO**

El siguiente:

**DECRETO A.N. N°. 7176**

**DECRETO DE OTORGAMIENTO DE PERSONALIDAD JURIDICA A LA “ASOCIACIÓN REGIONAL DE FISICO CULTURISMO DE LA REGIÓN AUTÓNOMA DEL ATLÁNTICO SUR”, (ASDEFIC-RAAS)”**

**Artículo 1** Otórguese Personalidad Jurídica a la “ASOCIACIÓN REGIONAL DE FISICO CULTURISMO DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR” (ASDEFICI-RAAS); sin fines de lucro, de duración indefinida y con domicilio en el Municipio de Bluefields, Región Autónoma del Atlántico Sur (RAAS).

**Art. 2** La representación legal de esta Asociación será ejercida en la forma que determine su Escritura de Constitución y sus Estatutos.

**Art. 3** La “ASOCIACIÓN REGIONAL DE FISICO CULTURISMO DE LA REGIÓN AUTONOMA DEL ATLÁNTICO SUR” (ASDEFIC-RAAS); estará obligada al cumplimiento de la Ley General sobre Personas Jurídicas sin Fines de Lucro y demás Leyes de la República.

**Art. 4** El presente Decreto entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial. Por tanto, publíquese.

Dado en la ciudad de Managua, en la Sala de Sesiones de la Asamblea Nacional de la República de Nicaragua, a los veintinueve días del mes de mayo del año dos mil trece. **Ing. René Núñez Téllez**, Presidente de la Asamblea Nacional. **Lic. Alba Palacios Benavidez**, Secretaria de la Asamblea Nacional.

**MINISTERIO DE GOBERNACION**

Reg. 9375- M. 180553- Valor C\$ 3,140.00

**“ASOCIACIÓN DE EX-COMBATIENTES DE YATAMA” (YAAD)****CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN**

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **HACE CONSTAR.** Que bajo el Número Perpetuo cinco mil seiscientos veinticuatro (5624), del folio número cinco mil setecientos ochenta y cinco al folio número cinco mil ochocientos dos (5785-5802), Tomo: IV, Libro: TRECEAVO (13°) que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió la entidad nacional denominada: **“ASOCIACIÓN DE EX-COMBATIENTES DE YATAMA” (YAAD).** Conforme autorización de Resolución del quince de Abril del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, el día dieciséis de Abril del año dos mil trece. Deberán publicar en La Gaceta, Diario Oficial, los estatutos que se encuentran en la Escritura número cuatro (4), Protocolizado por el Licenciado Luis Ariel Jiménez Mondragón, el día veintitres de febrero del año dos mil trece y Escritura de Rectificación y Aclaración, número treinta y nueve (39), protocolizada por la Licenciada Odilia Patricia Estrada Araúz, el día nueve de abril del año dos mil trece. (f) Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz, Director.

**ESTATUTOS DE ASOCIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EXCOMBATIENTES DE YATAMA (YAAD).**- En la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las dos de la Tarde día Veintitres de Febrero del año Dos Mil Trece.- Ante mí, Luis Ariel Jiménez Mondragón, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, con domicilio y residencia en la ciudad de Managua de tránsito en la localidad de Bilwi., debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para cartular durante un quinquenio que finalizará el treinta de Septiembre del año dos mil catorce, comparecen.- En su calidad de Miembros de la Junta Directiva de la ASOCIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EXCOMBATIENTES DE YATAMA (YAAD)” los señores la Junta Directiva de la Asociación de la forma siguiente: A) Osorno Salomón Coleman, en su calidad de Presidente de la Asociación con Cedula de identidad número 608-061054-0002L; B) Hazel law Blanco en su calidad de Vicepresidente con Cedula de identidad número 608-260758-0003P. C) Wicliff Diego Blandon en su calidad de Secretario con Cedula de identidad número 607-010845-0001S , D) Celso Francis en su calidad de Tesorero con Cedula de identidad número 607-100567-0001X E) Eliseo Filimore Valendres en su calidad de Vocal con Cedula de identidad número 001-160584-0004H. F) Eduardo Saballos Mendez en su calidad de Fiscal con Cedula de identidad número 608-241256-0002C, y los siguientes Asociados: Ismael Ramírez con cedula de identidad número 607-170653-0000J; Benito Felipe Bans con cedula de identidad número 608-150968-0004A; Florendo Smith Teofilo con cedula de identidad número 608-250757-0000P. Antonio Charli Espinoza con cedula de identidad número 608-270771-0002U; Susana Blochas Stiven, con cedula de identidad número, 610-070754-0000B; Wilfredo Cooper Velásquez, con cedula de identidad número 608-150966-0006N; Marcelino Lacayo Cheney con cedula de identidad número 608-180566-0000N; Franklin Zacarías White, 607-260750-0006N; Freddy Zacarías Rodríguez, con cedula de identidad número 608-090964-0000R; Alfonso López Velazquez, con cedula de identidad número; 608-

111060-0001N; Benito Palermo Polanco con cedula de identidad número 607-060474-0001Q, Rindolfo Jamer Williams, con cedula de identidad número, 607-231238-0001R; Tuse Adán García Balico, con cedula de identidad número 607-261185-0003V, Ismael Zamora con cedula de identidad número; 606-060849-0000N; Roy Pantin Goslin, con cedula de identidad número 607-080963-0000M, Víctor Richard Toledo con cedula de identidad número, 608-150954-0000W; José David Cárdenas, con cedula de identidad número 607-010882-0001R, Alfredo Sainan Ralph con cedula de identidad número 607-010252-0000P; Heberto Juan Paguada con cedula de identidad número 608- 040568- 00007M, Fernando Smith Pérez con cedula de identidad número 608-110270-0000U, Fernando Thomas Muller con cedula de identidad número 608-060465-0000K, Jaime Antonio Herrera con cedula de identidad número 606-170459-0000G, Tessin Ortez Jonás 608-090669-0000B, Borny Ruiz Estrada con cedula de identidad número 070272-0001N, Indan Levis Estrada, con cedula de identidad número 050170-0002N, Johson Robinson Mackey con cedula de identidad número 030971-0021N, julio Amador Barnit con cedula de identidad número 09072-0023N, Bergli Hendy Padilla, con cedula de identidad número 608-181058-0000N, Eduardo Jacobo Nochea 607-120342-0000N, Elbert Días Coleman con cedula de identidad número 608-050673-0000R, Victor Castillo Rivas con cedula de identidad número 608- 010952-0001B, Benwallz Bengie Mack con cedula de identidad número 607221171-0000Q, Melanio Pacual Boneck con cedula de identidad número 607-221071-0000Q, Marcelino Cortez Chaly con cedula de identidad número 608170560-0000F, Adolfo Penda Davis con cedula de identidad número 607, 071259-0001F, Hortencia Cruz Mechel con cedula de identidad número 608-120958-0001F, Cerania Antonia Chielh con cedula de identidad número 607-130172-0000P, Maria Hazel Lau Blanco, con cedula de identidad número 608-260758-0003P, Sotelo Ingran Tuoker con cedula de identidad número 608-020875-0000FM, Marcelina Willingtong Groww, con cedula de identidad número 608- 181276-0005T, Roman Moor Londrir 608-181276-0005J, Gasea Notaylor Solano con cedula de identidad número 608-160943-0001A. Lorenzo Rafael Kitres I, con cedula de identidad número 607-100766-0003T, Grespen Ramseng Garcia con cedula de identidad número 607-201045-0002L; Genesco Gromgrano Espinoza con cedula de identidad número 608-270245-0001D, Eliseo Peña Cales con cedula de identidad número 607-030663-0003N; Firmns Solano Willes con cedula de identidad número 606170541-0000L, Preciliano Steven Lacayo con cedula de identidad número 608-130666-0000N, Juddidh Hemlok Luter con cedula de identidad número 607-25-0971-0000M, Jemens Horman Cunigan con cedula de identidad número 607-041246-0000T, Angela Maria Trifilo Pengnh con cedula de identidad número 001-100973-0076J, Pedro Acinto Pitxs con cedula de identidad número 607-090963-0000U, Alfredo Waldan Beney con cedula de identidad número 608-101253-0003P, Bernan Julio Pichi con cedula de identidad número 608-241259-0002L, Elida Malkel Renal con cedula de identidad número 607-140947-0001R, Jan Doblón Gomez con cedula de identidad número 611-160777-0000U, Santiago Macheh Williams con cedula de identidad número 608-200363-0002W, Monchita Sansom Rotchi con cedula de identidad número 608-280374-0002R, Helareo Ojeda Doblón con cedula de identidad número 608-121258-0001P, Douglan Newbal Johnathan con cedula de identidad número 607-270666-0000V, Felipe Wilson Mendoza con cedula de identidad número 608-271065-0000G, Amalia Dinkin Celestino con cedula de identidad número 608-240166-0000Y, Carolina Clark Conrado con cedula de identidad número 606-070366-0001R, Fernando Kitres Lemman con cedula de identidad número 607-120360-0001C, Candida Obando Poveda con cedula de identidad número

608-120360-0001C, Libia Duarte Padilla con cedula de identidad número 608-040873-0001P; Evans Eliston Alvarado con cedula de identidad número 607-220261-0000L, Casiano Ingram Francis con cedula de identidad número 608-070747-0000E, Allen Ruden Elison Homphris 608-030764-0000E, Bruno Albicio con cedula de identidad número 607-030136-00004D, Cristina Casaya Ema con cedula de identidad número 607-121055-0004D, Salomon Hammer Talavera con cedula de identidad número 608-150863-0000R, Dionicio Hammer Talavera con cedula de identidad número 607-040452-0002L, Wilfredo Thomas Bler con cedula de identidad número 608-261256-0000L; Casta Bustillo con cedula de identidad número 608-090369-0000N, David Peralta Flores con cedula de identidad número 607-251167-0004X, Mainer Moody Wisloh, con cedula de identidad número 608-260859-0008P, Jose Chow Becford con cedula de identidad número 607-190658-00001N, Modesto Manzanarez Tenesisn con cedula de identidad número 608-160232-0000X, Ramona Herrera Stony con cedula de identidad número 608-021241-0000J, German Hernandez Simons con cedula de identidad número 607-180189-0004X, Erasmo Downs con cedula de identidad número 607-180865-0004X, Salomon Lopez Leman con cedula de identidad número 608-200659-0001P, Juana Lorente Robinson con cedula de identidad número 607-231060-0004H, Heberto Juan Paguada con cedula de identidad número 607-120759-0004J.- Todo ellos mayores de edad, en unión de hecho estable, de oficios del campo agricultores, y del domicilio de BILWI, Región Autónoma del Atlántico Norte ante la asociación los comparecientes tienen la condición de ex combatientes, Madres de caídos, Viudas, huérfanos, colaboradores y correos del conflicto armado de la década de los Ochenta, por lo que debidamente constituido en Asamblea de Asociados, debidamente convocados y reunidos en el local de centro recreativo Miramar ubicado en el barrio Santa Inés de esta ciudad con el objeto de discutir y aprobar los Estatutos de la Asociación de Excombatientes de Yatama (YAAD) en Asamblea General de Asociados, ya que fue aprobada e inscrita su personería jurídica conforme ley, siendo debidamente publicada en la Gaceta Diario Oficial número 124, del cinco de Julio de mil novecientos noventa y uno.- decreto cuatrocientos veintidós.- por lo que todos los presentes Aprueban los Estatutos de la Asociación, una vez leída y discutida la propuesta por todos los participantes.- quienes a mi juicio tienen la capacidad legal necesaria para obligarse y contratar, procediendo cada uno de ellos en su propio nombre y representación, de manera conjunta todos los comparecientes dicen: CAPITULO I (NATURALEZA Y DOMICILIO).-Artículo 1.-Naturaleza: La Asociación de Ex-Combatientes de YATAMA, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, apolítica y de interés social, representativa del gremio de excombatientes indígenas y sus familiares, se rige por su Acta Constitutiva, el presente Estatuto, así como por las regulaciones establecidas en la Ley General sobre Personas Jurídicas sin fines de Lucro(Ley No.147), publicada en la Gaceta, Diario Oficial No.102 del 29 de mayo de 1992 y demás leyes que le atañen. Artículo 2.- La Asociación se denomina Asociación de Ex-Combatientes de YATAMA, en siglas YAAD.- Artículo 3.- Domicilio y Duración.- El domicilio de la Asociación será la ciudad de Bilwi, Región Autónoma del Atlántico Norte, pudiendo establecer sedes y sub-sedes, oficinas y filiales en cualquier parte del territorio, o fuera de él si fuera necesario.- Su duración es por tiempo indefinido. CAPITULO SEGUNDO (FINES Y OBJETIVOS) Artículo 4.- La Asociación tiene como fines y objetivos los siguientes: a) Promover el desarrollo integral de sus miembros mediante la implementación y ejecución de programas de ayuda y asistencia a los miembros de la Asociación, familiares, colaboradores y correos de las comunidades de las Regiones Autónomas de la Costa Atlántica.- Igualmente la Asociación

tendrá por objeto, la promoción y respeto de los derechos humanos, b) Promover y estimular la reconciliación entre todos los nicaragüenses, c) La difusión de ideales democráticos. d) El auxilio judicial de sus miembros y el efectivo ejercicio de sus derechos y garantías, en particular el cumplimiento de los Acuerdos de Desmovilización y la aplicación de la Ley Especial para la Atención a Ex-Combatientes. e) La promoción de los intereses de todos sus afiliados en los programas destinados a los desmovilizados y sus familiares, incluyendo los que desarrollen las instituciones del Estado, nacionales, locales y organismos internacionales encargados de dichos programas. 6) Promocionar a nivel nacional e internacional, ayuda a los desmovilizados y familiares; en particular la referida a viudas, huérfanos y lisiados.-f Velar por la dignificación de los excombatientes, la asistencia a familiares, colaboradores y correos.- g) Contribuir desde la autogestión, al mejoramiento de las condiciones de vida de sus miembros mediante la elaboración, promoción, Consecución e Implementación de Proyectos Económicos y Sociales propios; o bien, mediante aquellos impulsados por los Programas que para tales fines desarrolle el Gobierno, Organismos no Gubernamentales, Donantes y/o Organizaciones Civiles afines tanto Nacionales como Extranjeras.- h) Promover el desarrollo de la Costa Atlántica de Nicaragua, gestionando programas en el campo socio-económico)Fortalecer el autogobierno regional, fundamentado en la democracia representativa y participativa, que tome en cuenta, además, los valores, cultura y tradiciones indígenas. j) Fortalecer las relaciones del indigenismo. k) Gestionar y dar seguimiento a los planes y programas de la Comisión Nacional de la Ley de Ex Combatientes, en materia social, agropecuario, de creación de empresas cooperativas, educación, viviendas de interés social, legalización de propiedad amparado a los acuerdos firmados, programas agropecuario y de pesca artesanal, de desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas, creación de cooperativas y crédito cooperativo y acceso al trabajo n) Gestionar ante las Instituciones de Educación Pública o Privadas, Nacionales o Extranjeras, el otorgamiento de becas para los miembros y de su núcleo familiar.- o) De manera especial, la Asociación impulsara la Consecución de Recursos y Elaboración de Proyectos encaminados a Discapacitados de Guerra, Mujeres y Personas de la Tercera Edad que se encuentren agremiadas o no dentro de la Asociación, toda vez que cumplan los requisitos que se establecen en la presente Acta de Constitución y los Estatutos, así mismo y en función de los sectores antes señalados, destinara esfuerzos especiales para la inserción de estos en los Programas Estatales y de Organismos no Gubernamentales, Comisiones de Paz y Reconciliación, destinados a mejorar su nivel de vida y condición humana. p) Promover alternativas accesibles para la atención integral a Hombres y Mujeres de la Asociación y comunidades de la Costa Atlántica en el área de Salud, Sicología, Asesoría Jurídica, Investigación y Educación Ambiental, Prevención y Mitigación de Desastres, Protección Especial y a la Lucha por la Erradicación de todo tipo de secuelas de guerra y obstáculos en general que limiten u obstruyan el desarrollo de los costeos.- q) Contribuir al establecimiento del Patrimonio y Memoria Histórica de la organización mediante la recopilación de Documentos, Obras Históricas o Testimoniales, Testimonios, Material Grafico, Fotográfico, Fílmico, Cinematográfico y de cualquier otra índole, r) Gestionar ante las instancias correspondientes la exhumación de los combatientes caídos en combate. X) Establecer y desarrollar vínculos de relaciones y hermanamientos con organizaciones afines, tanto Nacionales como Extranjeras.- y) Promover programas de formación técnica para las actividades productivas específicos de mujeres y sobre el derecho a una vida libre de violencia en las comunidades de la Costa Atlántica. z) Todos los beneficios que

establezca la Asociación, son extensivos al núcleo de familia de cada uno de sus Asociados, los que podrán acceder a los mismos sin más requisitos que los que establezcan sus Estatutos y Reglamentos correspondientes.- CAPITULO TERCERO (DE LOS MIEMBROS, DERECHOS Y DEBERES) Artículo 5.-Clases de Miembros.- En la Asociación existen tres clases de miembro, siendo estos los siguientes: a) Miembros Fundadores; b) Miembros Plenos y c) Miembros Honorarios.- Artículo 6.- Miembros Fundadores.- Son miembros fundadores de la Asociación todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueren aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el presente Estatuto, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la Asociación.- Para ser miembro pleno se requiere llenar los requisitos siguientes: a) Ser nacional de Nicaragua o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación; b) Haber pertenecido a las organizaciones de resistencia indígena: MISURA, MISURASATA, conocidas ahora bajo el nombre de YATAMA(YAAD); las víctimas de guerra que hayan resultado como consecuencia de acciones militares o colaterales en las comunidades indígenas; lisiados de guerra, madres de caídos y viudas. Para ser miembro honorario se requiere: Haber sido seleccionado por votación de por lo menos dos terceras partes de la Junta Directiva de la Asociación, como miembro honorario, reconocimiento que deberá quedar asentado en el acta de la sesión correspondiente, con los motivos precisos que dieron lugar a su aceptación. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y Aceptar el contenido del Acto Constitutivo, el presente Estatuto, los Reglamentos y Código de ética de la Asociación y así como Disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros.- Artículo 7.- Miembros Honorarios.- Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas, naturales o jurídicas, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, la solicitud debe de ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación.- Artículo 8- Derechos de los Miembros.- Los miembros plenos de la Asociación gozan de los derechos que a continuación se establecen así: a) Participar con derecho a voz y voto en las reuniones de la Asamblea General de miembros; b) Elegir y ser electos en los cargos y órganos de dirección de la asociación.- c) Tener acceso a la información sobre los proyectos y demás asuntos de la Asociación) Recibir asistencia de la Junta Directiva para la gestión de sus derechos- e) Integrar las comisiones o equipos de trabajo que se organicen y ser parte de los demás órganos de dirección.- f) Tener acceso a los servicios de formación técnico – profesional y de especialización que ofrece la Asociación a sus miembros, así como las alternativas de superación profesional que ofrezcan los órganos de dirección de la Asociación.- Artículo 9.- Deberes de los Miembros.- Son deberes de los miembros de la Asociación los siguientes: a) Participar de forma sistemática en las reuniones que realicen los Órganos de Dirección de la Asociación y en la Asamblea General demiembros.- b) Promover y divulgar los principios y objetivos de la Asociación.- c.- Cumplir y hacer cumplir lo establecido en el Acta Constitutiva y el presente Estatuto.- d.-No tener doble afiliación con otra Asociación. e) Realizar las gestiones conducentes a la consecución de recursos económicos, financieros y materiales en pro del crecimiento y fortalecimiento de la Asociación, sus programas y proyectos generales y los específicos.- f) Conservar y preservar un comportamiento ético y moral a fin a los objetivos que se persiguen desde la Asociación.- g) Efectuar aportes económicos voluntarios ordinarios y extraordinarios, según sea el

caso.- i) Concurrir a las reuniones, ordinarias o extraordinarias, de la Asamblea General de miembros para las cuales se les haya convocado.- Artículo 10 Motivos de Separación de la Asociación.- Los miembros plenos de la Asociación podrán ser separados de la Asociación en los casos siguientes: 1) Cuando sus actuaciones afecten el desarrollo normal de la Asociación.- 2.- Cuando de forma reiterada faltaren a las reuniones de los diferentes Órganos de Dirección y Administración que hubiesen sido convocados de acuerdo al procedimiento establecido para tal efecto.- 3.- Cuando sus actuaciones fueren reñidas o contrarias al Código de Ética de la Asociación y las leyes del país.- 4) Por Interdicción Civil.- 5.- Por medio de renuncia expresa ante la Junta Directiva la que tendrá efecto desde a partir de su aceptación.- 6.- Por exclusión decretada formalmente por la Asamblea General de Asociados.- 7) Por muerte.- CAPITULO CUARTO (ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION).- Artículo 11 Órganos de Dirección.- Son Órganos de Dirección de la Asociación las siguientes: 1) La Asamblea General de Asociados; 2) La Junta Directiva integrada por: un Presidente, Vice-Presidente un tesorero, un secretario, un fiscal y dos vocales - La Asamblea General de Asociados será la máxima autoridad, el Presidente de esta también será el de la Junta Directiva, la Asamblea General la integran el total de los asociados o miembros.- 2) La Junta Directiva será la encargada de la administración de la Asociación, funciona subordinada a las decisiones de la Asamblea General.- REVISADO HASTA AQUÍ: CAPITULO QUINTO FUNCIONES DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCION.- Artículo 12.- Funciones de la Asamblea General de Miembros.- La Asamblea General es el máximo Órgano de Gobierno y está integrada por el total de los miembros fundadores, plenos y los honorarios, siendo sus funciones las siguientes: 1) Define y aprueba las políticas generales, la estrategia de las acciones y proyectos de la Asociación, así como las políticas generales y específicas de la misma.- 2) Elaborar, aprobar o modificar el Estatuto de la Asociación, sea por propuesta presentada por la Junta Directiva o a iniciativa de dos tercios de los miembros de Asamblea General de asociados.- 3) Conocer y aprobar los planes de trabajo y el informe de la gestión anual que presente la Junta Directiva.- 4) Conocer, aprobar o rechazar los estados financieros de la Asociación.- 5) Elige de su seno a la Junta Directiva.- 6) Acepta o rechaza la solicitud de ingreso de nuevos miembros presentada por la Junta Directiva.- 7) A propuesta de la Junta Directiva, conoce y resuelve en última instancia el retiro de los miembros de la Asamblea General de asociados.- 8) Aprobar la reglamentación del Estatuto y el código de ética de la Asociación.- A propuesta de la Junta Directiva, autoriza la enajenación de los bienes inmuebles de la Asociación.- 10) Otorga la condición de miembro honorario, condecoraciones y reconocimientos a las personas naturales o jurídicas que hayan apoyado el desarrollo de los proyectos y gestiones de la Asociación, así como el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma.- Artículo 13. Tipos de sesiones.- La Asamblea General tendrá dos tipos de sesiones, ordinarias y extraordinarias se reunirán dos veces al año y extraordinariamente cuando sea convocada por acuerdo de la Junta Directiva o cuando lo soliciten de forma escrita un tercio del total de sus miembros. En cualquiera de los casos las convocatorias se realizaran de forma escrita o como lo establezca la Junta Directiva por lo menos con ocho días de anticipación.- Artículo 14 Quórum.- El quórum se formara con la mitad mas uno del total de los miembros y las decisiones se tomaran por mayoría simple del total presente, en caso de empate, el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos. Las votaciones son directas, publicas e indelegables.- En los casos en que no hayan quórum, se efectuara una segunda convocatoria con el mismo tiempo de anticipación y se realizara la Asamblea con el total de

miembros que se encuentren presentes, los acuerdos y resoluciones serán de obligatorio y estricto cumplimiento para todos los miembros de la Asociación.- Artículo 15.- Funciones de la Junta Directiva.- 1) Impulsar el desarrollo de las actividades de la Asociación de conformidad a lo establecido en el Estatuto y las políticas establecidas por la Asociación.- 2) Cumplir y hacer cumplir con el Estatuto, reglamentos, resoluciones y demás acuerdos de la Asociación.- 3) Canalizar y dar a conocer a la Asamblea General las solicitudes de ingreso de los nuevos miembros para su posterior aprobación.- 4) Establecer las fechas de reuniones de la Asamblea General y de la misma Junta Directiva.- 5) Separar provisionalmente a cualquiera de los miembros de la Asociación de acuerdo a las causales establecidas en el presente Estatuto.- 6) Conocer los planes e informes de trabajo anual de la Dirección Ejecutiva, para su posterior presentación a la Asamblea General de miembros.- 7) Crear comisiones Ad Hoc para realizar trabajos específicos.- 8) Conocer el informe financiero que se deberá de someter para su conocimiento y aprobación de la Asamblea General de miembros.- 9) Elaborar su propio Reglamento interno de funcionamiento.- 10) Nombrar al Director Ejecutivo, al Auditor Interno de la Asociación y demás cargos de dirección o coordinadores de proyectos o programas.- 11) Elabora y envía el informe correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que correspondiente al Ministerio de Gobernación. En los casos en que el Director Ejecutivo sea miembro pleno de la Asociación, este podrá participar en calidad de invitado permanente a las reuniones de la Junta Directiva, con derecho a voz y voto, en los casos en que se tratare de un profesional contratado para tal fin, este podrá participar en las reuniones solamente con derecho a voz. Artículo 16. Reuniones de la Junta Directiva.- La Junta Directiva se reunirá de forma ordinaria una vez al mes y extraordinariamente cuando lo estimen necesario, a criterio del Presidente o de la mitad mas uno del total de los miembros de la Junta Directiva.- Las decisiones se tomaran por mayoría simple del total de los miembros directivos, en caso de empate el voto del Presidente de la Junta Directiva tendrá valor de dos para resolver la controversia.- Artículo 18 Funciones del Presidente.- Son funciones del Presidente de la Asociación las siguientes: 1) Coordinar las gestiones relacionadas a la Asociación de acuerdo a la estrategia definida por la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- 2) Ejercer la representación judicial y extrajudicial de la Asociación en todos los actos públicos y privados y ante cualquier autoridad, persona o entidad, pudiendo conferir poderes generales, especiales o judiciales.- 3) Ser delegatario de las atribuciones de la Junta Directiva.- 4) Convocar y presidir las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General sean ordinarias o extraordinarias.- 5) Formular la agenda de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General.- 6) Refrendar con sus firma las actas de las sesiones de la Junta Directiva y de la Asamblea General, respectivamente, dirigir y supervisar la organización de la Asociación.- 7) Proponer a la Junta Directiva la integración de comisiones y delegaciones; 8) Supervisar y controlar la administración de los fondos de la Asociación.- 9) Nombrar el personal administrativo y ejecutivo de la Asociación a propuesta del Director Ejecutivo.- 10) Proponer el plan de trabajo y el informe anual de la Junta Directiva.- 11) Custodiar los documentos legales de la Asociación, incluyendo los libros propios de la Asociación y los sellos de esta. 12) Firmar los documentos de carácter financiero, en coordinación con los funcionarios que designe y autorice la Junta Directiva.- 13) Cumplir y hacer cumplir todos los acuerdos y disposiciones emanadas de la Asamblea General de miembros y de la Junta Directiva.- 14) Administrar los bienes y el presupuesto de la Asociación de conformidad.- 15) Las demás funciones que le

asignen la Asamblea General y la Junta Directiva.- Artículo 17 Funciones del Vicepresidente.- Son funciones del Vice-Presidente las siguientes: 1) Sustituir al Presidente en su ausencia, renuncia o por delegación de este con todas las atribuciones que el Estatuto le confiere; 2) Colaborar con el Presidente en el desempeño de sus funciones.- 3) Representa a la Asociación en aquellos actos para los cuales sea designado.- Artículo 18 Funciones del Secretario.- Son Funciones del Secretario las siguientes: 1) Levantar las actas de las diferentes reuniones que realice la Asociación y redactar una ayuda memoria que debe de ser entregada a los miembros asistentes a las reuniones a mas tardar ocho días después de realizada la reunión.- 2) Verificar el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea General de miembros y los de la Junta Directiva.- 3) Convocar a las sesiones de trabajo de la Asamblea General de asociados y de la Junta Directiva, por indicaciones del Presidente.- 4) Ser la instancia de comunicación entre la Junta Directiva y la Asamblea General con los miembros de la Asociación.- 5) Realizar los trámites ordinarios de acreditación de los miembros de la Junta Directiva y de la Asamblea General de miembros de la Asociación.- 6) Librar las certificaciones sobre el contenido de las actas y acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General, la que le asigne el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 19.- Funciones del Tesorero: Son funciones del Tesorero: 1) Recaudar de los miembros la cuota ordinaria o extraordinaria de los miembros de la Asociación y llevar un libro del control de las mismas.- 2) Promover la formación e incremento del Patrimonio de la Asociación de acuerdo a las políticas que apruebe y establezca la Asamblea General y los planes de trabajo que apruebe la Junta Directiva.- 3) Revisar y firmar junto con el Presidente de la Asociación, los informes relativos a los estados financieros de la Asociación.- 4) Supervisar las operaciones contables de las actividades desarrolladas por la Dirección Ejecutiva.- 5) Presentar a la Asamblea General el informe financiero anual elaborado por la Dirección Ejecutiva o ante la Junta Directiva cuando esta lo solicite.- 6) Conocer la propuesta de presupuesto anual de parte del Director Ejecutivo de la Asociación y presentarlo para su consideración ante la Junta Directiva y/o a la Asamblea General de miembros para su posterior aprobación.- 7) Las demás funciones que le asigne la Junta Directiva o la Asamblea General.- Artículo 20.- Funciones del Fiscal.- Son funciones del Fiscal las siguientes: 1) Supervisar la buena marcha del trabajo de Asociación, procurando que se cumplan los fines y objetivos de la misma; 2) Fiscalizar el funcionamiento del Estatuto, los reglamentos y el Código de Ética así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Ética, así como los acuerdos y resoluciones de la Asociación y de sus Órganos de Gobierno y Administración.- 3) Vigilar la conservación y buen uso de los bienes muebles e inmuebles de la Asociación.- 4) Las demás funciones que asigne la Asamblea General de miembros o el Presidente de la Junta Directiva.- Artículo 21.- Funciones del Vocal.- Son funciones del Vocal aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva.- Artículo 22.- Periodo de los Cargos Directivos.- Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos para un periodo de cuatro años, pudiendo ser reelectos por otro periodo igual. En el caso de que uno de los miembros de la Junta Directiva cese en su cargo antes de finalizar el periodo, se procederá mediante elección en Asamblea General extraordinaria convocada especialmente para tal efecto.- Artículo 23. Funciones del Director Ejecutivo.- La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario estará a cargo de un Director Ejecutivo, quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe de nombrarlo y definirle sus funciones.- Las



funciones del Director Ejecutivo y los procedimientos administrativos se determinaran en un reglamento que para tal efecto establecerá la Junta Directiva.- CAPITULO SEXTO (INTEGRACION Y COMPOSICION DE LA JUNTA DIRECTIVA Y LA REPRESENTACION LEGAL).- Artículo 24.- Integración y Composición de la Junta Directiva.- La Junta Directiva estará integrada por los siguientes cargos: 1) PRESIDENTE; 2) VICEPRESIDENTE; 3) UN SECRETARIO; 4) UN TESORERO; 5) UN VOCAL Y 6) UN FISCAL.- Artículo 25.-Representación Legal.- La representación legal, judicial y extrajudicial, de la Asociación le corresponde al Presidente de la Junta Directiva con facultades de mandatario Generalísimo ,pudiendo este delegar su representación en cualquiera de los miembros de la Junta Directiva. Artículo.26: Autorización expresa para enajenar y gravar.- El Presidente de la Junta Directiva para que pueda enajenar, gravar o hipotecar los bienes de la Asociación debe disponer de la autorización expresa de parte de la Asamblea General de miembros de la Asociación. Artículo 27. Funcionamiento del Fiscal.- El Fiscal de la Asociación funcionará de forma autónoma de la Junta directiva, estableciendo las coordinaciones del caso con la misma Junta Directiva, de la cual forma parte y será el encargado de fiscalizar y supervisar las diferentes actividades de la Asociación- Artículo .28 Nombramiento de Asesores: la Junta Directiva podrá nombrar los asesores que a su juicio considere necesario y conveniente para el funcionamiento de la misma, estos asesores requerirán de la aprobación de la Asamblea General de Asociados. Artículo.29.- Reección en cargos directivos.- Los miembros de la Junta Directiva podrán ser reelectos para un segundo período consecutivo, por una sóla vez y de forma alterna, las veces que la Asamblea General de miembros lo consideren pertinente y necesario. Artículo.30.- Aprobación de las decisiones de la Junta Directiva. La decisión de la Junta Directiva se aprobará por mayoría simple de entre sus miembros. CAPITULO SEPTIMO(Patrimonio).-Artículo.31.-El patrimonio de la Asociación está compuesto por la cantidad de (C\$5,000.00)cinco mil córdobas, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados, y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria; así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación, y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. CAPITULO OCTAVO. DISOLUCION Y LIQUIDACION. Artículo 32.-Causa de Disolución. Son causas de disolución de esta Asociación, las siguientes:1) Por pérdida de la personalidad jurídica al darse cualquiera de los hechos o circunstancias establecidas en la ley de la materia, 2) Por decisión voluntaria tomada en Asamblea General, con el voto afirmativo de las dos terceras partes del total de los miembros de la Asamblea General. En este caso el quorum para que la Asamblea se instale y pueda tomar decisiones válidas deberá estar constituido al menos por las dos terceras partes del total de los miembros Asociados. Artículo 33.-Procedimiento para la liquidación. Se decretará la disolución con aviso de las autoridades competentes correspondiendo a la Junta Directiva o en su defecto a una Comisión liquidadora integrada por tres miembros que serán nombrados por la Asamblea General de miembros, con funciones y plazo de ejercicio. Artículo.34.- Destino del remanente de los bienes.- Al producirse la disolución, los bienes se pondrán a disposición de la persona jurídica que determine la Asamblea General de Asociados, y que tenga naturaleza y fines similares. Artículo. 35.-Procedimiento

para el funcionamiento de la Comisión Liquidadora.- La Comisión liquidadora, realizará los activos, cancelará los pasivos y el remanente, en caso que existiera, será utilizada en primer lugar para satisfacer los gastos de liquidación. CAPITULO NOVENO.- artículo .36.- Disposiciones Generales.-Impedimento de Acción Judicial.- La Asociación no podrá ser demandada por sus miembros ante los tribunales de justicia, por motivos de liquidación o disolución, ni por desavenencias que surgieren entre los miembros de la misma, con respecto a la administración y dirección de ésta, o por la interpretación y aplicación de la disposiciones del Acta Constitutiva de la Asociación y del presente Estatuto. Artículo. 37.-Formas de Dirimir Conflictos. Las desavenencias y controversias que susciten por motivos expresados en el artículo anterior o por las deudas que se presentaren con relación a las mismas, serán resueltas sin ulterior recurso, por tres miembros honorarios designados para tal efecto por la Asamblea General de Miembros. Artículo 38.-Fundamento Organizativo.-La Asociación de Excombatientes de YATAMA(YAAD) fundamenta su organización y el cumplimiento de sus fines y objetivos, en los principios universales de los Derechos Humanos, la Paz y la tolerancia, sin discriminación por razones de credo político, sexo, raza o nacionalidad, o en virtud de antecedentes sociales o económicos. CAPITULO DECIMO (CUERPO LEGAL SUPLETOORIO).-Artículo. 39. En todo lo no previsto en los presentes Estatutos de la Asociación, le serán aplicables las disposiciones del derecho positivo nicaragüense vigente.- Así se expresaron los comparecientes a quienes yo el Notario instruí, acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del valor de sus cláusulas generales que aseguran su validez y el de las especiales que contienen renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, y la obligación de inscribir el testimonio que libre de la presente escritura en el Registro Público de este Departamento. Y leída que fue por mí, el Notario, íntegramente esta escritura a los comparecientes, la encontraron conforme, aprueban, ratifican y firmamos todos. Doy fe de todo lo relacionado y firman junto conmigo el notario.- (f) ilegible Osorno Salomón Coleman; (f) ilegible Hazel law Blanco; (f) ilegible Wicliff Diego Blandon, (f) ilegible Celso Francis; (f) ilegible Eliseo Filimore Valendres; (f) ilegible Eduardo Saballos Mendez; (f) ilegible Benito Felipe Bans; (f) ilegible Florendo Smith Teofilo; (f) ilegible Antonio Charli Espinoza; (f) ilegible; Susana Blochas Stiven; (f) ilegible Wilfredo Cooper Velásquez; (f) ilegible Marcelino Lacayo Cheney; (f) ilegible Franklin Zacarías White, (f) ilegible Alfonso López Velazquez; (f) ilegible Benito Palermo Polanco; (f) ilegible Rindolfo Jamer Williams, (f) ilegible; Tuse Adán García Balico, (f) ilegible Ismael Zamora; (f) ilegible Roy Pantin Goslin; (f) ilegible Víctor Richard Toledo; (f) ilegible José David Cárdenas; (f) ilegible Alfredo Sainan Ralph; (f) ilegible Heberto Juan Paguada; (f) ilegible Fernando Smith Pérez; (f) ilegible Fernando Thomas Muller; (f) ilegible Jaime Antonio Herrera; (f) ilegible Tessin Ortez Jonás; (f) ilegible Borny Ruiz Estrada; (f) ilegible Indan Levis Estrada; (f) ilegible Johson Robinson Mackey; (f) ilegible julio Amador Barnit; (f) ilegible Bergli Hendy Padilla; (f) ilegible Eduardo Jacobo Nochea; (f) ilegible Elbert Díaz Coleman; (f) ilegible Victor Castillo Rivas; (f) ilegible Benwallz Bengie Mack; (f) ilegible Melanio Pacual Boneck; (f) ilegible Marcelino Cortez Chaly; (f) ilegible Adolfo Penda Davis; (f) ilegible Hortencia Cruz Mechel; (f) ilegible Cerania Antonia Chielh; (f) ilegible Maria Hazel Lau Blanco; (f) ilegible Sotelo Ingran Tuoker; (f) ilegible Marcelina Willingtong Groww; (f) ilegible Roman Moor Londrir; (f) ilegible Lorenzo Rafael Kitres; (f) ilegible Grespen Ramseng Garcia; (f) ilegible Genesco Gromgrano Espinoza; (f) ilegible; Eliseo Peña Cales; (f) ilegible Firmns Solano Willes; (f) ilegible Preciliano Steven Lacayo; (f) ilegible Juddidh Hemlok

Luter; (f) ilegible Jemens Horman Cunigan; (f) ilegible Angela Maria Trifilo; (f) ilegible Pedro Acinto Pitxs; (f) ilegible Alfredo Waldan Beney; (f) ilegible Bernan Julio Pichi; (f) ilegible Elida Malkel Renal; (f) ilegible Jan Doblon Gomez; (f) ilegible Santiago Macheh Williams; (f) ilegible Monchita Sansom Rotchi; (f) ilegible Helareo Ojeda Doblon; (f) ilegible Douglan Newbal Johnathan; (f) ilegible Felipe Wilson Mendoza; (f) ilegible Amalia Dinkin Celestin; (f) ilegible Carolina Clark Conrado; (f) ilegible Fernando Kitres Lemman; (f) ilegible Candida Obando Poveda; (f) ilegible Libia Duarte Padilla; (f) ilegible Evans Eliston Alvarado; (f) ilegible Casiano Ingram Francis; (f) ilegible Allen Ruden Elison Homphris; (f) ilegible Bruno Albicio; (f) ilegible Cristina Casaya Ema; (f) ilegible Salomon Hammer Talavera; (f) ilegible Dionicio Hammer Talavera; (f) ilegible Wilfredo Thomas Bler; (f) ilegible Casta Bustillo David; (f) ilegible Peralta Flores; (f) ilegible Mainer Moody Wisloh; (f) ilegible Jose Chow Becford; (f) ilegible Modesto Manzanarez Tenesis; (f) ilegible Ramona Herrera Stony; (f) ilegible German Hernandez Simons; (f) ilegible Erasmo Downs; (f) ilegible Salomon Lopez Lemman; (f) ilegible Juana Lorente Robinson; (f) ilegible Heberto Juan Paguada.- PASO ANTE MI, del Frente del folio número Quince al Reverso del folio numero veinte y dos, de mi protocolo número diez, que llevo en el presente año, y a solicitud del señor **Osorno Salomón Coleman**; en su calidad de presidente de la ASOCIACIÓN DE LA ASOCIACIÓN DE EXCOMBATIENTES DE YATAMA (YAAD)".- Libro éste primer testimonio en nueve hojas útiles de papel sellado de ley, que firmo, sello y rubrico, en la ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día veintitrés de febrero del dos mil Trece.- (f) **LUIS ARIEL JIMENEZ MONDRAGON**, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.-

TESTIMONIO ESCRITURA NUMERO TREINTA Y NUEVE, (39).- **RECTIFICACION Y ACLARACION AL ACTA CONSTITUTIVA Y ESTATUTOS.**- En la ciudad de Managua, a las cuatro de la tarde del día nueve de abril del año dos mil trece. Ante mí: **ODILIA PATRICIA ESTRADA ARAUZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizada por la CORTE SUPREMA DE JUSTICIA para cartular durante el quinquenio que vence el día dos de noviembre del año dos mil quince. Comparece el señor **OSORNO SALOMON COLEMAN**, mayor de edad, casado, Abogado y Notario Público, del domicilio de Puerto Cabezas y de tránsito por esta ciudad, cédula número 608-061054-0002L. Doy fe de conocerlo personalmente y de que a mi juicio tiene la suficiente y perfecta capacidad civil y legal necesaria para obligarse y contratar, en especial para el otorgamiento y celebración de este acto, en que lo hace en nombre y en representación de la ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DE YATAMA, (YAAD), en su calidad de PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA, con facultades de MANDATARIO GENERALISIMO, según los ESTATUTOS de dicha ASOCIACION, y CERTIFICACION extendida en debida forma legal a su favor por el Notario JOSE RAMON RODRIGUEZ GONZALEZ, de fecha uno de marzo del corriente año y que yo la Notario doy fe de tener ambos documentos a la vista, los que son habilitantes para este caso. Al efecto otorga y dice: **PRIMERA: RECTIFICACION Y ACLARACION A LA ESCRITURA NUMERO OCHO, CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DE YATAMA (YAAD), celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día doce de diciembre del año dos mil novecientos noventa, ante el Notario DONALD LACAYO NUÑEZ**: El compareciente, señor OSORNO SALOMON COLEMAN en la calidad ya expresada procede a la RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA NUMERO OCHO DE LA ASOCIACION DE EX

COMBATIENTES DE YATAMA, celebrada en la ciudad de Managua, a las once de la mañana del día doce de diciembre del año mil novecientos noventa, ante el Notario DONALD LACAYO NUÑEZ, en relación a las cláusulas: QUINTA, SEXTA, NOVENA Y DECIMA TERCERA, en armonía con la ESCRITURA PUBLICA NUMERO CUATRO, (04) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DE YATAMA, (YAAD), siendo que las mismas se leerán de la siguiente manera: **CLAUSULA QUINTA: (PATRIMONIO)**: EL PATRIMONIO de la Asociación está compuesto por la cantidad de (C\$5,000.00) CINCO MIL CORDOBAS, sin perjuicio de las aportaciones o contribuciones que de forma general harán cada uno de los asociados, y que se definirá como contribución voluntaria, ordinaria o extraordinaria, así como las demás aportaciones provenientes de otras personas o instituciones, sean estas naturales o jurídicas, así como las donaciones, herencias, legados y subvenciones que reciba la Asociación, y demás bienes que esta reciba o adquiera a cualquier título de otras instituciones u organismos de cooperación nacional o internacional, así como los bienes muebles e inmuebles que la Asociación adquiera para el desarrollo de sus actividades. **CLAUSULA SEXTA: (MIEMBROS)**: En la ASOCIACION existen tres tipos de MIEMBROS: siendo éstos los siguientes: a) MIEMBROS FUNDADORES; b) MIEMBROS PLENOS; y c) MIEMBROS HONORARIOS. Son MIEMBROS FUNDADORES DE LA ASOCIACION todos los comparecientes en el acto constitutivo de la Asociación y aquellos que posteriormente fueron aceptados en ese carácter, después de haber cumplido los requisitos que se fijan en el ESTATUTO, en los subsiguientes seis meses de aprobada la personalidad jurídica de la ASOCIACION. Son MIEMBROS PLENOS: para ser miembro pleno se deben reunir los siguientes requisitos: a) ser nacional de Nicaragua o nacionalizado o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación, b) haber pertenecido a las organizaciones de RESISTENCIA INDIGENA: MISURA, MISURASATA, conocidas ahora bajo el nombre de YATAMA (YAAD); las víctimas de guerra que hayan resultado como consecuencia de acciones militares o colaterales en las comunidades indígenas; lisiados de guerra, madres de caídos y viudas. Son MIEMBROS HONORARIOS: Para ser MIEMBRO HONORARIOS se requiere haber sido seleccionado por votación: n de por lo menos dos terceras partes de la JUNTA DIRECTIVA, reconocimiento que deberá quedar asentado en el acta de la sesión correspondiente, con los motivos precisos que dieron lugar a su aceptación. Estar en pleno goce de los derechos civiles y políticos y aceptar el contenido del acto Constitutivo, los Estatutos, los Reglamentos y Código de Ética de la Asociación, así como disponer de la aprobación de aceptación de la solicitud de ingreso a la Asociación por parte de la Asamblea General de Miembros. Pueden ser Miembros Honorarios todas aquellas personas naturales, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren servicios meritorios en pro de la Asociación. **CLAUSULA NOVENA: (CAPACIDAD CIVIL)**: La Asociación en relación a sus propios intereses podrá: comprar, vender, enajenar o gravar bienes muebles o inmuebles, aceptar legados, donaciones, herencias y toda clase de liberalidades con el consentimiento o AUTORIZACION EXPRESA DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: (DESTINO DE LOS BIENES)**: En caso de DISOLUCION se procederá de acuerdo a lo preceptuado en la ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION y los ESTATUTOS. El sobrante podrá ser donado a Instituciones de Beneficencia propuestas para tal fin. De esta manera que da

RECTIFICADA Y ACLARADA LA ESCRITURA DE CONSTITUCION DE LA ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DE YATAMA (YAAD) y surta los efectos legales a partir de este momento.- **SEGUNDA: (RECTIFICACION Y ACLARACION A LA ESCRITURA PUBLICO NUMERO CUATRO, (04) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DE YATAMA (YAAD), celebrada en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las dos de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, ante le Notario LUIS ARIEL JIMENES MONDRAGON):** El compareciente, señor Osorno Salomon Coleman en la calidad ya expresada, procede a la RECTIFICACION Y ACLARACION DE LA ESCRITURA NUMERO CUATRO, (04) ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EX COMBATIENTES DE YATAMA, (YAAD), celebrada en la ciudad de Bilwi, Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, a las dos de la tarde del día veintitrés de febrero del año dos mil trece, por el Notario LUIS ARIEL JIMENEZ MONDRAGON, en relación a los artículos 5, 7, 11, 21, 22, 23 y 24, siendo que los mismos se leerán así: **ARTICULO 5: b) Miembros Plenos:** Los que posteriormente ingresan a la Asociación. Para ser Miembro Pleno se requiere llenar los siguientes requisitos: a) ser nacional de Nicaragua, o nacionalizado, o bien ser ciudadano extranjero identificado con los fines y objetivos de la Asociación y b) Haber pertenecido a las organizaciones de resistencia indígena: MISURA, MISURASATA, conocidas ahora bajo el nombre de YATAMA (YAAD); las víctimas de guerra, madres de caídos y viudas. **ARTICULO 7:** Miembros Honorarios: Pueden ser miembros honorarios todas aquellas personas naturales, que se hayan destacado en el cumplimiento de los fines y objetivos de la misma, la solicitud debe ser presentada por la Junta Directiva, de forma especial y particularmente a favor de quienes hubieren prestado servicios meritorios en pro de la Asociación. **ARTICULO 11:** Queda suprimida en su parte final la frase: “REVISADO HASTA AQUÍ”. **ARTICULO 21:** Funciones de los Vocales: Son funciones de los Vocales todas aquellas que le asigne la Asamblea General de miembros y la Junta Directiva. **ARTICULO 22: PERIODO DE LOS CARGOS DIRECTIVOS:** Los miembros de la Junta Directiva serán electos para el ejercicio de sus cargos por un periodo de DOS AÑOS, pudiendo ser reelectos por un periodo igual.- **ARTICULO 23:** Funciones del Director Ejecutivo. La Dirección Ejecutiva estará a cargo de un Director Ejecutivo quien dispondrá del personal técnico necesario para cumplir con las funciones que le determine la Junta Directiva de la Asociación, misma que debe nombrarlo y definir sus funciones.- **ARTICULO 24:** Integración y composición de la JUNTA DIRECTIVA: Subordinada a las decisiones de la Asamblea General funcionará una JUNTA DIRECTIVA, encargada de la Administración y Dirección de los asociados, compuesta de la siguiente manera: un PRESIDENTE, un VICE-PRESIDENTE, un TESORERO, un SECRETARIO, un FISCAL y dos VOCALES, nombrados por la Asamblea General por un período de dos años y tomarán posesión el día de su elección, pudiendo ser reelectos por un período igual. De esta manera queda RECTIFICADA Y ACLARADA LA ESCRITURA DE LOS ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE EXCOMBATIENTES DE YATAMA (YAAD), y surta los efectos legales a partir de este momento. –Así se expresó el compareciente bien instruido por mí la Notario acerca del valor, objeto y trascendencia legal de este acto, de las cláusulas generales que aseguran su validez, de las especiales que contiene, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas. Y leída que le fue por mí la Notario toda esta Escritura íntegramente al otorgante, éste la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma conmigo la Notario que doy fe de todo lo relacionado.- (F)

ILEGIBLE.- (F) O.P. ESTRADA, NOTARIO PUBLICO.-PASO ANTE MI: Al frente y reverso de los folios número treinta y dos, treinta y tres y al frente del folio número treinta y cuatro de mi Protocolo Número Nueve que llevo en el corriente año. A solicitud del doctor OSORNO SALOMON COLEMAN. Libro este Primer Testimonio en tres hojas de papel de ley, las que rubrico, firmo y sello. En la ciudad de Managua, a la una de la tarde del día diez de abril del año dos mil trece.- (f) LICDA. ODILIA PATRICIA ESTRADA ARAUZ, ABOGADO Y NOTARIO PÚBLICO.

Reg. 9514- M. 180989- Valor C\$ 865.00

#### CERTIFICADO PARA PUBLICAR REFORMA DE ESTATUTOS

El suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. **CERTIFICA.** Que la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE CÓNYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**”, fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos veinte (420), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y siete (284-297), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1°), ha solicitado, ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la inscripción de la Primera Reforma Parcial a sus Estatutos, los que han sido inscritos en el **Tomo: III, Libro: TRECEAVO (13°)**, bajo los folios número cinco mil dóscentos treinta y cinco al folio número cinco mil dóscentos cuarenta (**5235-5240**), a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE CÓNYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados por El Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha seis de marzo del año dos mil trece. Dado en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz**, Director.

#### REFORMA DE ESTATUTOS N °. “1”

Solicitud presentada por el Señor MARIA CIPRIANO en su carácter de PRESIDENTE de la Entidad “**ASOCIACIÓN DE CÓNYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**” el día doce de Febrero del año dos mil trece, en donde solicita la inscripción de la Primera Reforma Parcial a los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE CÓNYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**” que fue inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos veinte (420), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número cinco mil doscientos noventa y siete (284-297), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1°), que llevó este Registro, el veintitrés de Noviembre del año un mil novecientos noventa y cuatro. Dando cumplimiento a dicha solicitud, el Departamento de Registro y Control de Asociaciones: RESUELVE UNICO: Autorícese e inscribáse el día once de marzo del año dos mil trece, la Primera Reforma Parcial de la entidad nacional denominada: “**ASOCIACIÓN DE CÓNYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**”. Este documento es exclusivo para publicar Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad denominada: “**ASOCIACIÓN DE CÓNYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**” en el Diario Oficial, La Gaceta, los que fueron autorizados y firmados

por El el Doctor Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz., con fecha seis de marzo del año dos mil trece. Dada en la ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece. (f) **Dr. Gustavo A. Sirias Quiroz.**, Director.

EL DEPARTAMENTO DE REGISTRO Y CONTROL DE ASOCIACIONES DEL MINISTERIO DE GOBERNACIÓN En uso de las atribuciones conferidas en la Ley N°. 147 denominada **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial, No.102, publicada en La Gaceta, de fecha 29 de Mayo de 1992. POR CUANTO A la entidad denominada **“ASOCIACION DE CONYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA”**, le fue otorgada Personalidad Jurídica según decreto legislativo número 757, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No 118, del 24 de junio de mil novecientos noventa y cuatro y le fueron aprobados sus Estatutos por el Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones y publicados en La Gaceta, Diario Oficial No. 237 con fecha del diecinueve de diciembre de mil novecientos noventa y cuatro. La entidad fue inscrita en el Ministerio de Gobernación, bajo el **Número Perpetuo cuatrocientos veinte (420)**, del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y siete (284 - 297), Tomo: XI, Libro: Primero (1°) del veintitrés de noviembre de mil novecientos noventa y cuatro.- En Asamblea General Extraordinaria de la entidad **“ASOCIACION DE CONYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA”**, reformó sus Estatutos según consta en su libro de Actas, y ha solicitado la Inscripción de dicha reforma a este Ministerio. POR TANTO De conformidad con lo relacionado, en los artículos 14 y 17, de la **Ley No. 147 “LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO.”** ACUERDA ÚNICO Inscribirse la Primera Reforma Parcial de los Estatutos de la entidad **“ASOCIACION DE CONYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA”**, que integra y literalmente dicen así:

**TESTIMONIO “ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO CIENTO SETENTA Y CUATRO (174).”-“PROTOCOLIZACIÓN DE ACTA DE REFORMA DE ESCRITURA DE CONSTITUCION Y ESTATUTOS DE FUNDACION CIVIL SIN FINES DE LUCRO”**.- En la ciudad de Managua, a las tres de la tarde del día trece de septiembre del dos mil doce, ante mí, **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTÍNEZ**, Abogado y Notario Público de la República de Nicaragua, de este domicilio y residencia, debidamente autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para Cartular en el quinquenio que expira el día seis de junio del dos mil dieciséis, comparece la señora **SONIA MELBA ESCAMILLA LEDEZMA**, mayor de edad, casada, diplomática y de este domicilio, quien se identifica con Carné Diplomático Número D guión cero uno cinco siete guión uno cero (D-0157-10). Doy fe de conocer personalmente a la compareciente y de que a mi juicio tiene la capacidad legal civil necesaria para obligarse y contratar, especialmente para el otorgamiento de este acto en el que comparece en nombre y representación de la asociación denominada **“ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA”** acreditando su representación con los siguientes documentos: **a)** Copia del Diario Oficial La Gaceta Número Ciento Dieciocho (118) del veinticuatro de junio de mil novecientos noventa y cuatro que contiene el Decreto A. N. número siete cinco siete (757) de Otorgamiento de Personalidad Jurídica de la Asociación; **b)** Copia de la Escritura Pública Número Cuatro de Constitución de

Asociación Sin Fines De Lucro **ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA** otorgada en la ciudad de Managua a las diez de la mañana del día siete de octubre de mil novecientos noventa y tres, ante los oficios del Notario Julio Cesar López Miranda e inscrita bajo Numero perpetuo cuatrocientos veinte (420), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y siete (284-297), Tomo: Once (XI), Libro: PRIMERO (1), del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua;. **c)** Copia de la Escritura Pública Número Cuatro de Estatutos de la Asociación Sin Fines De Lucro denominada **ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA** otorgada en la ciudad de Managua a las once de la mañana del día diez de febrero de mil novecientos noventa y cuatro, ante los oficios del Notario Julio Cesar López Miranda. **d)** Constancia de Cumplimiento emitida por el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, la cual integra y literalmente dice: **“Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional. CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO:** El Suscrito Director del Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua. - **HACE CONSTAR.** Que la entidad Nacional denominada **“ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA”**, se encuentra debidamente inscrita bajo el Número Perpetuo cuatrocientos veinte (420), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y siete (284-297), Tomo: XI, Libro: PRIMERO (1), del Registro que este Departamento tiene a su cargo. - La entidad antes mencionada ha cumplido con los requisitos establecidos en el Artículo 13 de la Ley No. 147 incisos e), f), y g) **“LEY GENERAL SOBRE PERSONAS JURÍDICAS SIN FINES DE LUCRO”**, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 102 del 29 de Mayo de 1992. Por tanto la entidad antes señalada goza de plena capacidad para ejercer sus Derechos y Contraer Obligaciones de acuerdo a sus fines y objetivos. Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los seis días del mes de septiembre del año dos mil doce, válida hasta el día veintinueve de mayo del año dos mil trece. - **FIRMA ILEGIBLE.** Lic. Franya Ya-rue Urey Blandón. Directora Auxiliar. C/c Expediente. Minuta No. RSM-COR-9241-9242. Código de Barras. Usuario: GAVILES. Sello que dice Ministerio de Gobernación, Departamento de Registro y Control de Asociaciones, Director Auxiliar. Fecha: 06-Sep-2012. - Hora: 09.26.14., y **e)** Certificación Notarial del Acta Número Acta Número Cincuenta y Ocho (58) de **ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS**, celebrada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día lunes cinco de Septiembre del año dos mil once, librada por el suscrito Notario, el día treinta de agosto del dos mil doce, la cual pasa a formar los folios números del cuatrocientos dos (402) al cuatrocientos seis (406) de este mi Protocolo y protocolizaré en el cuerpo del presente instrumento público. Doy fe de haber tenido a la vista los documentos antes relacionados y de que confiere al compareciente facultades suficientes para el otorgamiento de este acto en el carácter con que actúa. En el carácter con que comparece manifiesta la señora Sonia Melba Escamilla Ledezma y dice: **PRIMERA: (ANTECEDENTES):** La **“ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA”**, se encuentra debidamente registrada bajo el Número Perpetuo cuatrocientos veinte (420), del folio número doscientos ochenta y cuatro al folio número doscientos noventa y siete (284-297), Tomo: Once (XI), Libro: PRIMERO (1), del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua. **SEGUNDA: PROTOCOLIZACION**

**DE ACTA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS:** Que según el Acta Número Cincuenta y Ocho (58) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, celebrada en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día lunes cinco de Septiembre del año dos mil once, los Asociados de la “**ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA**”, acordaron reformar parcialmente su Acta Constitutiva en especial las cláusulas: Primera (Naturaleza y Denominación); Quinta (Patrimonio); Sexta (Socias); Séptima (Asamblea General); Octava (Dirección y Administración) y Novena (Representación), así como decidieron reformar parcialmente los artículos uno, dos, cinco, seis y siete (1,2,5,6 y 7); del nueve al doce (9 al 12); del catorce al treinta y tres (del 14 al 33) y treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36) de los Estatutos de la Asociación. Por lo anterior la compareciente solicita en este acto la protocolización de dicha Acta, para que a partir de la suscripción de este instrumento las cláusulas y artículos estipulados anteriormente se lean conforme a lo establecido en la misma y se proceda a la inscripción ante el Departamento de Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación, de la República de Nicaragua; en consecuencia en este acto procedo a protocolizar el Acta Número Cincuenta y Ocho (58) de Asamblea General Extraordinaria de Asociados, la cual integra y literalmente dice: “**CERTIFICACION**” El suscrito Abogado y Notario Público **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ**, mayor de edad, casado y de este domicilio, autorizado por la Excelentísima Corte Suprema de Justicia para ejercer el Notariado durante el quinquenio que vencerá el seis de Junio del año dos mil dieciséis, **CERTIFICACION A:** Que en el Libro de Actas de la Sociedad “**ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA**”, del folio número ciento veintiséis al folio número ciento cuarenta y dos, aparece el Acta Número Cincuenta y Ocho (58) de ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS, celebrada en esta ciudad, a las diez de la mañana del día lunes cinco de Septiembre del año dos mil once, la que integra y literalmente dice: “**ACTA NÚMERO CINCUENTA y OCHO (58).- ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ASOCIADOS.-** En la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a las diez de la mañana del día lunes cinco de Septiembre del año dos mil once, reunidas las Asociadas de la **ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA**, en el local de la Residencia de la Embajada de Argentina, con el objeto de celebrar Asamblea Extraordinaria de Asociadas, habiendo sido citadas al tenor de lo dispuesto en la Constitución y Estatutos de la Asociación. Al efecto se encuentran presentes veintiséis de treinta y ocho miembros: Lorena Sáenz, Catherine Beez-Ducarroz, Vera Castellanos, Sonia Escamilla, Rose Marie Güendell, Silvia Goldstein, Marta Granyó, Diana Vásquez de Marquino, Angelika Neuwirth, Lila Mosquera de Pereira, Vanina Palacio, Susanne Rouch, Ingrid Vaagt, Carmiña Ybarnegaray, María José Bonilla de Vivero, Astrid Acosta, Eunice Terezinha Dias, Carola Stevens, Josiane Macieira, Sophie Golay, Rosemarie Ortman, Brigitte Lardinois, Chong Young Lee, Lina Saadat, Maria Cipriano, Zeneb Altaher. Por unanimidad de votos, se llama a presidir esta Asamblea a la señora Lorena Sáenz en su calidad de Presidenta, asistida por la señora Sonia Escamilla como Secretaria, quien procede a comprobar que se encuentran presentes más del cincuenta y uno por ciento (51%) de los miembros requeridos para llevar a cabo la presente Asamblea, por lo que existe el quórum de ley de conformidad con la Escritura de Constitución y los Estatutos de la Asociación, por lo que se declara abierta la sesión y se procede

con la agenda aprobada de la siguiente manera: **PRIMERA:** Por unanimidad de votos presentes y luego de discutidas ampliamente las modificaciones presentadas en tiempo a la Escritura de Constitución de la Asociación y sus Estatutos, ACUERDAN: **1)** Reformar parcialmente las cláusulas: Primera (Naturaleza y Denominación); Quinta (Patrimonio); Sexta (Socias); Séptima (Asamblea General); Octava (Dirección y Administración) y Novena (Representación) de la Escritura Pública Número Cuatro (4) de Constitución de Asociación sin Fines de Lucro, otorgada en esta ciudad a las diez de la mañana del día siete de Octubre de mil novecientos noventa y tres ante los oficios del Notario Julio César López Miranda, cuya personalidad jurídica fue aprobada por la Asamblea Nacional el día doce de Abril de mil novecientos noventa y cuatro, ratificada por el Presidente de la República el día veinte de Mayo del mismo año y publicada en La Gaceta, Diario Oficial Número Ciento Dieciocho del veinticuatro de Julio de mil novecientos noventa y cuatro; las que en conjunto con las demás cláusulas de la Escritura de Constitución no modificadas se leerán así: “**PRIMERA: (NATURALEZA Y DENOMINACION).**- La Asociación es para obras benéficas, sin fines de Lucro, tendrá como denominación el nombre de: “**ASOCIACION DE CONYUGES DE DIPLOMATICOS Y MISIONES INTERNACIONALES EN NICARAGUA**”; pudiéndose usar otra forma usual de abreviación (ACODMIN) y pudiéndose traducir su denominación Social a otro idioma distinto al castellano. **SEGUNDA: (DOMICILIO).**- La Asociación tendrá como domicilio esta ciudad de Managua; y desarrollará sus actividades en todo el territorio de la República de Nicaragua.- **TERCERA: (DURACION):** La duración de la Asociación será de plazo o tiempo indefinido. **CUARTA: (OBJETO)** La Asociación tendrá por objeto y dedicará sus esfuerzos y capital a lo siguientes: a) Promover el mayor conocimiento, estimular la amistad, la cooperación y solidaridad entre sus socias y la sociedad Nicaragüense; b) Promover y participar en obras de beneficio para la comunidad Nicaragüense mas necesitada; c) Promover el interés por actividades benéficas, culturales, y sociales organizadas por la Asociación en cualquier obra de beneficio social promovida o realizada por las autoridades gubernamentales u otras asociaciones de objetivos similares, ya sean nacionales o internacionales; d) Promover o desarrollar otra clase de obras de contenido social, culturales o benéficas que la Junta Directiva de la Asociación acuerde, sin que ello implique modificación o reforma al Acta de Constitución Social. **QUINTA: (PATRIMONIO)** El Patrimonio de la Asociación se formará por: a) Las cuotas aportadas por cada asociado; b) Por las recaudaciones provenientes de las obras realizadas para tal efecto; c) Por las donaciones nacionales, públicas o privadas que se hicieren a la Asociación, así como por donaciones de Instituciones, Fundaciones u Organismos Internacionales, ya sean estas en dinero en efectivo, títulos valores, especiales realizables o convertibles en dinero, bienes muebles e inmuebles, llegados de otras formas permitidas por la Ley. **SEXTA: (ASOCIADOS).**- Podrán formar parte de la Asociación, en calidad de asociados, los conyuges de Funcionarios del Cuerpo Diplomático, Organismos y Misiones Internacionales, acreditados o aceptados como tales por la Cancillería de Nicaragua. **SEPTIMA: (ASAMBLEA GENERAL).**- La más alta autoridad de la Asociación será la Asamblea General de Asociados, La Primera Asamblea General de Asociados, deberá aprobar los Estatutos que regirán a la Asociación y podrá nombrar a la Junta Directiva que actuará durante el primer período y tomará las medidas que estimen convenientes para la mejor organización de la Asociación. La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, preferiblemente en el mes de Febrero o en la fecha acordada por la Junta Directiva según el desarrollo y objetivos de la Asociación;

y en sesión Extraordinaria cuantas veces lo estimen necesario, ya sea por acuerdo de la Junta Directiva o por petición escrita con expresión de objeto y motivo por el sesenta por ciento (60%) de los asociados. La citación para Asamblea General la podrá firmar indistintamente el Presidente o Secretario de la Junta Directiva, previo acuerdo de la Junta Directiva, con al menos ocho (8) días de anticipación, sin tomar en cuenta la fecha de convocatoria. La citación será por escrito, pudiendo hacerse mediante carta, fax, telegrama o correo electrónico. La citación deberá contener: lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la Asamblea así como el objeto de la misma y Agenda a ser tratada. Para que puedan constituirse Asambleas en Primera Convocatoria, tanto ordinarias como extraordinarias, es necesario que concurren asociados que represente al menos el cincuenta y uno (51%) de sus miembros. En el caso de los asociados que se encuentren imposibilitados de asistir, podrán estos delegar su representación en otro asociado activo con derecho a voto mediante simple carta poder, otorgada especialmente para cada evento. Las resoluciones de las Asambleas Generales deberán ser adoptadas por mayoría absoluta de votos, es decir por más de la mitad de los asociados presentes en dicha Asamblea. Si hecha la citación, no pudiere verificarse el quórum de Asamblea, se hará una segunda citación, con cuatro días de anticipación, en la misma forma que se dejó establecido para la primera citación y en este caso la Asamblea General podrá celebrarse válidamente de cualquiera que sea el número de asociados presentes, adoptándose resoluciones, como se dijo antes, por mayoría de votos presentes. Para aprobar reformas a los Estatutos se requerirá del sesenta por ciento (60%) de los votos presentes en la Asamblea General. Las Asambleas Generales serán presididas por el Presidente de la Junta Directiva o por quien haga sus veces. Las Resoluciones de la Asamblea General serán obligatorias para todos los asociados, aunque no hubieren estado presentes o aunque hubiesen votado en contra de la Resolución. Para su validez, estos acuerdos constarán en el Acta de la respectiva sesión, extendida en el Libro de Actas de la Asociación, que podrá ser uno solo, tanto para Asambleas Generales como de Junta Directa. Las Actas basta que sean firmadas por el Presidente, Secretario o por quienes hagan sus veces. **OCTAVA: (DIRECCION Y ADMINISTRACION).** La Dirección y Administración de la Asociación, estará a cargo de una Junta Directiva compuesta por: Un Presidente; Primer Vice-Presidente; Segundo Vice-Presidente; Secretario; Vice-Secretario; Tesorero; Vice-Tesorero y Cuatro (4) Vocales, quienes deberán ser asociados y serán electos en Asamblea General. La Junta Directiva durará un año en sus funciones y sus miembros podrán ser reelectos. Mientras no se realice nueva elección, los Directivos electos continuaran desempeñando sus respectivos cargos, siendo completamente válida sus actuaciones. En las sesiones de Junta Directiva habrá quórum con la asistencia de cinco (5) miembros y se tomarán decisiones con la mitad más uno de los asistentes. En caso de empate el Presidente tendrá doble voto. La Junta Directiva tendrá las más amplias facultades de administración y de disposición, sin ninguna limitación y podrá ejecutar por medio de su Presidente, los actos, acciones, contratos y decisiones que resuelva realizar. Las faltas definitivas de un miembro de la Junta Directiva, serán suplidas por el resto del periodo por nuevas elecciones. La Junta Directiva celebrará sus sesiones en el domicilio social; o cuando así lo acordare, en cualquier otro lugar de la República de Nicaragua. Las sesiones se efectuarán cada mes. La citación para sesiones de la Junta Directiva se hará por escrito, pudiendo hacerse por simple carta, telegrama, fax o correo electrónico, no siendo necesaria dicha citación cuando se hubiere acordado de previo determinado día con señalamiento de lugar, fecha y hora para llevar a cabo dichas sesiones, o cuando se encontraran presentes todos los miembros

directivos. **NOVENA (REPRESENTACION).** La representación legal de la Asociación corresponderá a su Presidente, quien tendrá todas las facultades de Apoderado General, dentro de los límites del objeto de la Asociación”. **2)** Reformar parcialmente los artículos uno, dos, cinco, seis y siete (1,2,5,6 y 7); del nueve al doce (9 al 12); del catorce al treinta y tres (del 14 al 33) y treinta y cinco y treinta y seis (35 y 36) de los Estatutos de la Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones Internacionales de Nicaragua contenidos en Escritura Pública Numero Dos (2) de Estatutos de la Asociación de Damas Diplomáticas y Misiones Internacionales de Nicaragua, otorgada en esta ciudad a las once de la mañana del día diez de Febrero de mil novecientos noventa y cuatro ante los oficios del Notario Julio Cesar López Miranda, inscritos bajo el Número Perpetuo cuatrocientos veinte (420), Folios doscientos ochenta y cuatro a doscientos noventa y siete (284-297), Tomo once (XI), Libro Primero (1º) del Registro y Control de Asociaciones del Ministerio de Gobernación de la República de Nicaragua y publicados en el Diario Oficial, La Gaceta Numero doscientos treinta y siete (237) del día diecinueve de Diciembre de mil novecientos noventa y cuatro; los que en conjunto con los demás artículos de los Estatutos no modificadas se leerán así: **“CAPITULO I.- DENOMINACION, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO.** - Arto.1.- La Asociación de Cónyuges de Diplomáticos y Misiones Internacionales en Nicaragua, es una Asociación Civil, sin fines de lucro, de duración indefinida, con domicilio en la ciudad de Managua, Capital de la República de Nicaragua, y podrá identificarse con la sigla: ACODMIN. Arto.2.- Forman parte de la Asociación, los cónyuges de Funcionarios del Cuerpo Diplomático, Misiones y Organismos Internacionales, acreditados o aceptados como tales por la Cancillería de Nicaragua. Arto. 3: La duración de la Asociación será indefinida, pero se disolverá y se liquidará por voluntad propia. Arto.4.- **FINALIDADES Y OBJETIVOS:** La Asociación de cónyuges de Diplomáticos en Nicaragua, no tiene finalidades políticas ni religiosos; sus objetivos fundamentales son: a) Procurar el mayor conocimiento, estimular la amistad, la cooperación y solidaridad entre sus asociados y la sociedad Nicaragüense; b) Participar en obras de beneficio para la comunidad Nicaragüense más necesitada; c) Promover el interés por actividades benéfica, culturales y sociales organizadas por la Asociación. **CAPITULO II.- DEBERES Y DERECHOS DE LOS ASOCIADOS.**- Arto.5.- Los asociados están obligados a: a) Cumplir y hacer cumplir fielmente los Estatutos y Reglamentos de la Asociación; b) Asistir a las reuniones de las Asambleas Generales, c) Guardar lealtad con la Asociación y para con sus asociados; d) Mantener absoluta reserva sobre los aspectos que tengan tal carácter, cuando se asista a las reuniones de la Junta Directiva; e) Procurar el Desarrollo y buscar el prestigio de la Asociación; f) Pagar cumplidamente dentro de los plazos que se establezcan las cuotas de la Asociación; g) Aceptar las comisiones de trabajo que les encomiende la Junta Directiva; h) Informar a la Junta Directiva, ya sea por escrito o verbalmente, en el caso de una ausencia del país por tiempo indefinido, su decisión de seguir o no perteneciendo a esta Asociación, en caso de no tener ninguna notificación, transcurridos tres meses, se dará por cancelada su participación en la Asociación. Arto.6.- Son derechos de los asociados: a) Participar con vos y voto en la Asamblea General y con voz en las reuniones de la Junta Directiva; b) Retirarse de la Asociación cuando así lo deseen previa comunicación a la Junta Directiva. **CAPITULO III.- ASAMBLEA GENERAL.** - Arto.7.- La Asamblea General se reunirá en sesión Ordinaria una vez al año, preferiblemente en el mes de Febrero o según las necesidades de la Asociación previo acuerdo de Junta Directiva. Arto.8.- Las funciones de la Asamblea son: a) Elegir la Junta Directiva; b) Fijar las cuotas mensuales; c) Delegar a la Junta Directiva sus propias

funciones; d) Aprobar las reformas de los Estatutos con más de sesenta por ciento de los votos presentes en la reunión; e) Tomar parte y colaborar con los programas de la Junta Directiva; f) Las demás que le sean propias. Arto.9.- El quórum para las deliberaciones de la Asamblea General se constituye por el cincuenta y uno por ciento de los asociados con derecho a vos y voto en la fecha de reunión. Arto.10.- La Asamblea General de asociados será presidida por el Presidente y en caso de ausencia de este por el Primer Vice-Presidente y a su defecto por el segundo Vice-Presidente. Arto.11.- De las sesiones de la Asamblea General de Asociados, se llevará un libro de Actas, cada uno de los cuales llevará la firma del Presidente y Secretario. **CAPITULO IV.- JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.12.- La Junta Directiva estará formada por los siguientes miembros: Presidente, Primer Vice-Presidente, Segundo Vice-Presidente, Secretario, Vice-Secretario, Tesorero, Vice-Tesorero y Cuatro Vocales. Arto. 13: El período de la Junta Directiva será de un año y sus miembros podrán ser reelegidos. Arto.14.- Podrá ser Presidente de la Asociación, cualquier persona que este acreditado como asociado y cónyuge de un Embajador, en su defecto, podrán ostentar dicho cargo los cónyuges de Jefes de Misión u Organismos Internacionales. Arto. 15.- Habrá un Presidente Honorario, el cual será el Presidente saliente. Arto.16.- En todas las sesiones de la Junta Directiva se llevará un Libro de Actas. Las Actas, después de ser aprobadas por la Junta Directiva, deberán ser firmadas por el Presidente y Secretario. Arto.17.- Son funciones de la Junta Directiva: a) Desarrollar los objetivos de la Asociación; b) Reunirse por lo menos una vez al mes o cuando se estime conveniente; c) Elaborar el presupuesto y la propuesta de las cuotas y presentarlo a la Asamblea General; d) Estudiar las sugerencias de los asociados; f) Desarrollar y organizar las funciones benéficas; g) Realizar las contrataciones de personas que estime conveniente para el mejor desempeño de sus funciones, a cargo de fondos de la Asociación; h) Las demás que le sean propias. **CAPITULO QUINTO.- FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA.-** Arto.18.- El Presidente será el Representante Legal de la Asociación. Arto.19.- Le corresponde al Presidente: a) Invitar a los cónyuges de Funcionarios del Cuerpo Diplomático, Organismos y Misiones Internacionales, acreditados o aceptados como tales por la Cancillería de Nicaragua a ser miembros; b) Presidir la Asamblea General y Reuniones de la Junta Directiva; c) Citar a sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta Directiva; d) Actuar como vocero de la Asociación en actos públicos, siendo el único autorizado para emitir declaraciones en nombre de la Asociación, a menos que esta función sea delegada. Arto.20.- El Primer Vice-Presidente reemplazara al Presidente en todas sus funciones, cuando este se ausente; así mismo el Segundo Vice-Presidente, reemplazara al Primer Vice-Presidente, y a su defecto al Presidente en ausencia del Primer Vice-Presidente. Arto.21.- Son funciones del Secretario: a) Redactar las Actas de la Asamblea General y de la Junta Directiva; b) Tramitar la correspondencia ordinaria y consultar con el Presidente las que requieran; c) Responder por la custodia de todos los documentos de la Asociación; d) Ordenar el archivo y llevar un listado completo de los afiliados; e) Invitar a los asociados a las reuniones ordinarias y extraordinarias; f) Invitar a los cónyuges de Funcionarios del Cuerpo Diplomático, Organismos y Misiones Internacionales, acreditados o aceptados como tales por la Cancillería de Nicaragua, para que formen parte de la Asociación. Arto.22.- El Vice-Secretario reemplazará al Secretario y le ayudará en sus funciones. Arto.23.- Son funciones del Tesorero: a) Recaudar las cuotas de la Asociación; b) Presentar un informe trimestral a la Junta Directiva; c) Autorizar con su firma los documentos a su cargo; d) Tener autorizada la firma en un Banco junto con el Presidente, Vice-Tesorero y Vice-Presidente.

Arto.24.- El Vice-Tesorero reemplazará en todas sus funciones al Tesorero. Arto.25.- Son funciones de los vocales: a) Proponer a la Asamblea cualquier actividad social o benéfica; b) Coordinar todo lo concerniente a la organización de los eventos sociales; c) Coordinar sesiones de trabajo; d) Proponer y disponer labores benéficas; e) Cada uno de los vocales formará y coordinará a su propio comité con asociados voluntarios para las distintas actividades. **CAPITULO VI.- ELECCIONES.-** Arto.26.- La Asamblea General de Asociados elegirá en votación secreta, una vez al año, la Junta Directiva. La elección de Junta Directiva se hará aplicando el sistema de nominación personal y se requerirá además, una votación que represente la mitad mas uno de los asistentes a la Asamblea General. Arto.27.- Esta elección deberá efectuarse en los tres primeros meses del año. Arto.28.- Cada asociado activo presente tendrá derecho a su propio voto. Arto.29.- En caso de un solo candidato para la presidencia, este será presentado para aprobación de la Asamblea General. Arto.30.- En caso de ausencia definitiva de uno de los miembros de la Junta Directiva, este miembro, para el resto del periodo deberá ser sustituido por nueva elección. **CAPITULO VII.- CAPITAL.-** Arto.31.- El capital de la Asociación está formado por: a) Las cuotas de los asociados; b) Las recaudaciones provenientes de las obras realizadas; c) Por donaciones de que se habla en la Cláusula Quinta de la Escritura de Constitución de la Asociación. Arto.32.- La cuota será cobrada trimestralmente. Arto.33 En los casos de asociados que por cualquier motivo se ausenten temporalmente del país, deberán pagar su cuota correspondiente. **CAPITULO VIII.-ENMIENDAS.-** Arto.34.- Los presentes Estatutos solo podrán ser adicionados o reformados mediante el voto favorable del sesenta por ciento (60%) de los votos presentes en la reunión de la Asamblea General. Arto.35.- a) Cualquier enmienda a los Estatutos deberá ser propuesta a través de la Junta Directiva y deberá tener el apoyo de la mayoría de los miembros de dicha Junta; b) La Junta Directiva, a su vez, presentará por escrito a cada uno de los asociados que componen la Asamblea General, las enmiendas propuestas a los Estatutos, enmiendas que estarán a consideración de los asociados durante un mínimo de treinta días a partir de la fecha de su presentación, antes de realizar la votación para aprobación o rechazo en la Asamblea General. **CAPITULO IX.- DISOLUCION Y LIQUIDACION.-** Arto.36.- La Asociación únicamente se disolverá y liquidará por la voluntad de la mitad más uno de los Asociados. Arto.37.- Disuelta la Asociación, se procederá a su liquidación de la siguiente forma: EN PRIMER LUGAR SE PAGARAN LAS OBLIGACIONES PENDIENTES Y EL DINERO RESTANTE PASARÁ A UNA ENTIDAD DE BENEFICIO SOCIAL. Arto.38.- Estos Estatutos entrarán en vigor inmediatamente de ser aprobados”. No habiendo más que tratar se lee la presente Acta que se encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma levantando la sesión. (F) “Lorena Sáenz”.- (F) “Sonia Escamilla”.- Es conforme con su original con la cual fue debidamente cotejada. En fe de lo cual libro la presente Certificación en la ciudad de Managua, a los treinta días del mes de Agosto del año dos mil doce. Firma Ilegible. **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ. Notario Público. Hay un Sello del Notario.”** Hasta aquí la protocolización del Acta. Así se expresó la otorgante a quienes yo el Notario instruí acerca del objeto, valor y trascendencias legales de este acto, del significado de las cláusulas generales que contiene y aseguran su validez y el de las especiales que envuelven renunciaciones y estipulaciones implícitas y explícitas, así como de la obligación de presentar el Testimonio que libre de la presente Escritura en el Registro de Asociaciones del Ministerio de Gobernación para su debida inscripción. Leída que fue por mí el Notario, íntegramente toda esta Escritura a la compareciente, la encuentra conforme, aprueba, ratifica y firma junto conmigo, el

Notario, que doy fe de todo lo relacionado.- (F) "Ilegible" de Sonia Melba Escamilla Ledezma.- (F) "Ilegible" de Carlos Noel Castrillo Martínez.- Notario Público. PASO ANTE MI: Del reverso del folio cuatrocientos, al reverso del folio cuatrocientos once, de mi Protocolo Número Trece que llevo en el presente año y a solicitud de la Señora **SONIA MELBA ESCAMILLA LEDEZMA** en representación de **ASOCIACION DE DAMAS DIPLOMATICAS Y MISIONES INTERNACIONALES DE NICARAGUA** libro primer testimonio en seis hojas útiles de papel sellado de ley que firmo, rubrico y sello en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día trece de Septiembre del año dos mil doce. **CARLOS NOEL CASTRILLO MARTINEZ NOTARIO PUBLICO**. Publíquese en la Gaceta Diario Oficial. Dado en la Ciudad de Managua, a los once días del mes de marzo del año dos mil trece.- (F) **Dr. Gustavo Sirias Q.**, Director.

**MINISTERIO DE FOMENTO,  
INDUSTRIA Y COMERCIO**

**MARCAS DE FABRICA, COMERCIO Y SERVICIO**

Reg. 9730 – M. 1266283 – Valor C\$ 1, 305.00

De conformidad con el Artículo 96 del Artículo del Convenio Centroamericano para la Protección de la Propiedad Industrial, extiéndase el presente AVISO y publíquese por tres veces consecutivas:

El Doctor **RUDDY A. LEMUS SALMAN**, Apoderado de la Sociedad **INTERNATIONAL POSTAL SERVICES LTD.**, originaria de Guatemala, solicita el registro de la marca de servicio:

**EL CORREO Y DISEÑO**



Para proteger y distinguir:

Clase: 45

Servicios relacionados a la recepción, transporte y entrega de correspondencia y encomiendas a nivel nacional e internacional.

Opóngase. Presentada: El diez de Septiembre del dos mil uno, bajo el expediente número 2001-003310. Managua veinticinco de Octubre del dos mil doce. **ERWIN V. RAMIREZ COLINDRES**, Registrador Suplente.

3-3

Reg. 9929– M. 183349 - - Valor C\$ 435.00

Maria Isabel Montoya Duarte en su Caracter Personal, de la República de Nicaragua, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 270501 y 261105.

Para proteger:

Clase: 25

Prendas de vestir, calzado, sombrerería.

Presentada: veintidos de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001537. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. **Erwin Ramirez C.**, Registrador Suplente.

Reg. 9969– M. 1503071 - - Valor C\$ 435.00

**MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS**, Apoderado (a) de **NOVARTIS AG** de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270519.

Para proteger:

Clase: 41

SERVICIOS EDUCATIVOS, A SABER SUMINISTRO DE CLASES, SEMINARIOS, CONFERENCIAS Y TALLERES EN VIVO Y EN LÍNEA EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER Y MATERIALES EDUCATIVOS DISTRIBUIDOS EN RELACIÓN CON LOS MISMOS; SUMINISTRO DE APLICACIONES PARA UN SITIO WEB Y DE ESCRITORIO Y APLICACIONES DESCARGABLES PARA DISPOSITIVOS MÓVILES DE COMUNICACIÓN INCLUYENDO INFORMACIÓN EDUCATIVA EN EL CAMPO DEL DIAGNÓSTICO Y EL TRATAMIENTO DEL CÁNCER, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Clase: 42

INVESTIGACIÓN MÉDICA; INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE INVESTIGACIÓN MÉDICA Y CIENTÍFICA EN EL CAMPO DE LA ONCOLOGÍA A TRAVÉS DE LA INTERNET, CLASE 42 INTERNACIONAL.

Clase: 44

INFORMACIÓN MÉDICA; SERVICIOS DE PRUEBAS, CONTROL Y PRESENTACIÓN DE REPORTES DE DIAGNÓSTICO MÉDICO; SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE SALUD, CLASE 44 INTERNACIONAL.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001425. Managua, dieciocho de abril, del año dos mil trece. Opóngase. **Erwin Ramirez C.**, Registrador Suplente.

Reg. 9970– M. 1503071 - - Valor C\$ 435.00

**GUY JOSE BENDAÑA GUERRERO**, Apoderado (a) de **Davidoff & Cie SA** de Suiza, solicita registro de Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 260418.



Para proteger:

Clase: 36

PATROCINIO EN FORMA DE APOYO FINANCIERO; PATROCINIO FINANCIERO EN EL ÁMBITO DE LA CULTURA, LOS DEPORTES, LA CIENCIA, LA EDUCACIÓN, LA FORMACIÓN, LA INVESTIGACIÓN, LA ASISTENCIA PARA EL DESARROLLO Y EL ENTRETENIMIENTO, CLASE 36 INTERNACIONAL.

Clase: 41

EDUCACIÓN; FORMACIÓN; SERVICIOS DE ENTRETENIMIENTO; ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y CULTURALES; SUMINISTRO DE INSTALACIONES CULTURALES, PARA FORMACIÓN, EDUCATIVAS Y DEPORTIVAS, MUSEOS, INSTALACIONES DE ENTRETENIMIENTO; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE EVENTOS DE ENTRETENIMIENTO, DE FORMACIÓN, CULTURALES, DEPORTIVOS Y EDUCATIVOS; ORGANIZACIÓN Y DIRECCIÓN DE CONFERENCIAS, CONVENCIONES, CONGRESOS, SEMINARIOS, SIMPOSIOS, TALLERES (FORMACIÓN), CHARLAS, CURSOS DE EXHIBICIÓN, EXPOSICIONES, CONCIERTOS, ESPECTÁCULOS, EVENTOS DEPORTIVOS, LECCIONES O CAPACITACIÓN PARA PROPÓSITOS DE ENTRETENIMIENTO, EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS O DE FORMACIÓN; ORGANIZACIÓN DE COMPETENCIAS (EDUCACIÓN, FORMACIÓN, ENTRETENIMIENTO, DEPORTES, CULTURA); SUMINISTRO DE INFORMACIÓN RELACIONADA CON ENTRETENIMIENTO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN, DEPORTES, CULTURA; CEREMONIA DE PREMIOS; SUMINISTRO DE PUBLICACIONES ELECTRÓNICAS, NO DESCARGABLES; SERVICIOS DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN; PUBLICACIÓN DE LIBROS Y TEXTOS, CATÁLOGOS, FOLLETOS, GUÍAS; DIFUSIÓN DE MATERIALES EDUCATIVOS, CULTURALES, DEPORTIVOS, INSTRUCTIVOS O DE ENTRETENIMIENTO, CLASE 41 INTERNACIONAL.

Presentada: diecisiete de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001426. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9971– M. 1503071 - - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Hershey Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080119 y 270525.

Para proteger:

Clase: 30

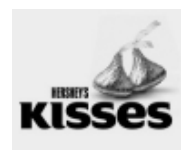
CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHOCOLATES; PRODUCTOS DE CHOCOLATE; CAMELO, BARRAS DE CAMELO,

CONFITERÍA; CACAO; PRODUCTOS DE CACAO; GALLETAS, PANECILLOS, CHOCOLATE PARA HORNEAR; PASTILLAS, CHIPS Y TROCITOS DE CONFITERÍA PARA HORNEAR; MEZCLA INSTANTÁNEA DE CHOCOLATE (PARA BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES); CUBIERTAS DE CONFITERÍA PARA HELADO Y PARA POSTRES; TORTAS, PASTELES, HELADO, CONFITERÍA CONGELADA, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001501. Managua, veintidos de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9972– M. 1503071 - - Valor C\$ 435.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de The Hershey Company de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 080119 y 270525.

Para proteger:

Clase: 30

CAFÉ, TÉ, CACAO, AZÚCAR, ARROZ, TAPIOCA, SAGÚ, SUCEDÁNEOS DEL CAFÉ; HARINAS Y PREPARACIONES A BASE DE CEREALES, PAN, PRODUCTOS DE PASTELERÍA Y DE CONFITERÍA, HELADOS; MIEL, JARABE DE MELAZA; LEVADURA, POLVOS DE HORNEAR; SAL, MOSTAZA; VINAGRE, SALSAS (CONDIMENTOS); ESPECIAS; HIELO, CHOCOLATES; PRODUCTOS DE CHOCOLATE; CAMELO, BARRAS DE CAMELO, CONFITERÍA; CACAO; PRODUCTOS DE CACAO; GALLETAS, PANECILLOS, CHOCOLATE PARA HORNEAR; PASTILLAS, CHIPS Y TROCITOS DE CONFITERÍA PARA HORNEAR; MEZCLA INSTANTÁNEA DE CHOCOLATE (PARA BEBIDAS FRÍAS Y CALIENTES); CUBIERTAS DE CONFITERÍA PARA HELADO Y PARA POSTRES; TORTAS, PASTELES, HELADO, CONFITERÍA CONGELADA, CLASE 30 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001502. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9973– M. 1503071 - - Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Citizen Holdings Kabushiki Kaisha tambien negociando como Citizen Holdings Co., Ltd. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 241521.

Para proteger:

Clase: 14

RELOJ DE BOLSILLO O DE PULSERA, RELOJ DE PARED O DE MESA Y OTROS INSTRUMENTOS HOROLÓGICOS Y PARTES Y ACCESORIOS DE LOS MISMOS, CLASE 14 INTERNACIONAL.

Presentada: dieciocho de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001508. Managua, diecinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9974- M. 1503071 - - Valor C\$ 435.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de HOKKO CHEMICAL INDUSTRY CO. LTD. de Japón, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 260115.

Para proteger:

Clase: 5

PREPARACIONES FARMACÉUTICAS PARA USO EN AGRICULTURA, PRINCIPALMENTE ANTIBIÓTICOS, FUNGICIDAS, HERBICIDAS, INSECTICIDAS, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001572. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9975- M. 1503063 - - Valor C\$ 485.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de Thermo King Corporation. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio y Marca de Servicios:



Descripción y Clasificación de Viena: 270522.

Para proteger:

Clase: 7

COMPRESORES PARA REFRIGERADOR; MOTORES Y BOMBAS PARA REFRIGERADORES Y CONGELADORES; COLECTORES DE CARGA PARA REFRIGERADORES; UNIDADES DE POTENCIA AUXILIARES Y CONJUNTOS GENERADORES, CLASE 7 INTERNACIONAL.

Clase: 9

CARGADORES DE BATERÍA; SOFTWARE INFORMÁTICO, A SABER, PROGRAMAS PARA USO EN EL CONTROL DE LA OPERACIÓN DE SISTEMAS MÓVILES DE REFRIGERACIÓN DE TRANSPORTE, PROGRAMAS PARA USO EN EL SEGUIMIENTO DE LA EFICIENCIA DE

SISTEMAS MÓVILES DE REFRIGERACIÓN DE TRANSPORTE, PROGRAMAS UTILIZADOS EN EL MERCADEO DE SISTEMAS MÓVILES DE REFRIGERACIÓN DE TRANSPORTE, CLASE 9 INTERNACIONAL.

Clase: 11

SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE REFRIGERACIÓN EUTÉCTICA Y PASIVA; SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE REFRIGERACIÓN CRIOGÉNICA; UNIDADES DE REFRIGERACIÓN Y CALEFACCIÓN PARA CAMIONES, REMOLQUES, VAGONES DE FERROCARRIL, CONTENEDORES OCEÁNICOS Y OTROS VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SIMILARES; UNIDADES AUTÓNOMAS DE CONTROL DE TEMPERATURA ADAPTADAS PARA LA CONEXIÓN A AMBIENTES INDUSTRIALES TALES COMO VEHÍCULOS DE TRANSPORTE, ARMARIOS VESTIDORES, ALACENAS, ARMARIOS Y SIMILARES; SIENDO DICHAS UNIDADES ADAPTADAS PARA REFRIGERAR Y/O CALENTAR ESE ESPACIO PARA CONSERVAR PRODUCTOS PERECEDEROS EN TRÁNSITO; UNIDADES DE REFRIGERACIÓN PARA ACONDICIONAR EL AIRE DE AUTOBUSES, CAMIONETAS Y VEHÍCULOS DE TRANSPORTE SIMILARES; UNIDADES DE CONTROL DE TEMPERATURA; AIRE ACONDICIONADO PARA AUTOBUSES, TRENES, TRANSPORTE PÚBLICO URBANO Y OTROS VEHÍCULOS SIMILARES; SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE CONFORT PARA OPERADOR; SISTEMAS Y DISPOSITIVOS DE CONSERVACIÓN DE ENERGÍA, CLASE 11 INTERNACIONAL.

Clase: 37

MANTENIMIENTO, PUESTA A PUNTO Y REPARACIÓN DE EQUIPO DE CALEFACCIÓN, REFRIGERACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE PARA TRANSPORTE; CARGA DE BATERÍA Y SERVICIOS DE REGENERACIÓN DE BATERÍA; ENCENDIDO DE BATERÍA POR PUENTE; SERVICIO DE RECARGA PARA SISTEMAS DE REFRIGERACIÓN; SERVICIO DE INSTALACIÓN Y REEMPLAZO PARA SISTEMAS DE CALEFACCIÓN, VENTILACIÓN Y ACONDICIONAMIENTO DE AIRE, CLASE 37 INTERNACIONAL.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001573. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9976 - M 1503068 - Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua  
(12) Solicitud de patente de: invención  
(21) Número de Solicitud: 2012-00195  
(22) Fecha de presentación: 27/12/2012  
(71) Solicitante:

Nombre: LES LABORATOIRES SERVIER

Dirección: 35, rue de Verdun F-92284 SURESNES, Cedex, Francia.

**Inventor (es):** JULIE LINOL, STÉPHANE LAURENT, ARNAUD GRENIER y SÉBASTIEN MATHIEU.

**(74) Representante/Apoderado (a)**

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Francia

(32) Fecha: 05/01/2012

(31) Número: 12/00034

(54) Nombre de la invención:

PROCEDIMIENTO DE PREPARACIÓN DE LA SAL DE L – ARGININA DE PERINDOPRILLO.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

C07D 209/42; A61K 31/404; A61P 9/12.

(57) Resumen:

Procedimiento de preparación del compuesto de fórmula (I).



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 05 de Abril de 2013. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9977 - M 1503069 - Valor C\$ 485.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(12) Solicitud de patente de: invención

(21) Número de Solicitud: 2013-00019

(22) Fecha de presentación: 06/02/2013

(71) Solicitante:

Nombre: WORLD MOTO, INC

Dirección: 1777 Moo 5 Soi Sukhumvit 107 Sukhumvit Road, North Sumrong, Amphur Muang, Samut Prakan 10270, Tailandia.

**Inventor (es):** CHRISTOPHER LOUIS ZIOMKOWSKI y PAUL ANTHONY GILES.

**(74) Representante/Gestor (a) Oficioso (a)**

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Estados Unidos de América

(32) Fecha: 10/08/2010

(31) Número: 61/401,337

(54) Nombre de la invención:

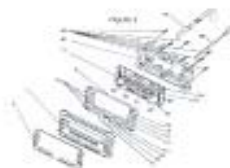
SISTEMA UNIVERSAL DE GESTIÓN DE VEHÍCULOS.

**(51) Símbolo de clasificación (IPC<sup>7</sup>):**

G07B 13/02; G07B 15/02.

(57) Resumen:

Un aparato universal de gestión de vehículos que pueda ser instalado en cualquier medio de transporte, incluyendo medios de transporte en los cuales las instalación tendría como resultado la exposición significativa a peligros ambientales e incluyendo un sistema de cálculo de tarifas que puede manejar cálculos de tarifa complejos desde una pluralidad detectores.



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 24 de Abril de 2013. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9978 - M 1503070 - Valor C\$ 825.00

AVISO

SOLICITUD DE PATENTE

(19) Registro de la Propiedad Intelectual de Nicaragua

(21) Número de Solicitud: 2013-00021

(22) Fecha de presentación: 07/02/2013

(71) Solicitante:

Nombre: HONDA MOTOR CO., LTD.

Dirección: 1-1, Minami – Aoyama 2-Chome, Minato-Ku, Tokio, 107-8556, Japón.

**Inventor (es):**

TAKASHI ARAI, TOMOHIKO SASAKI y TOKUMARU WATANABE.

**(74) Representante/Apoderado (a) Especial**

Nombre: JULIAN BENDAÑA ARAGON

(30) Prioridad invocada

(33) Oficina de presentación: Oficina de Japón

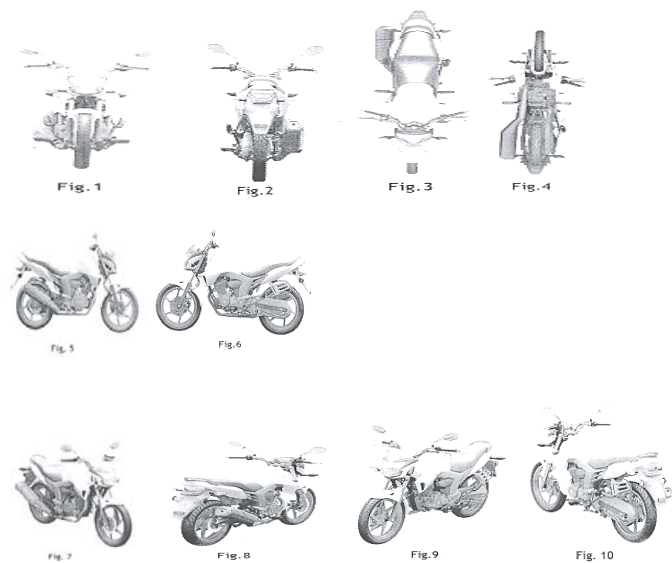
(32) Fecha: 09/08/2012

(31) Número: 2012-019276

**(54) Nombre del Diseño:** MOTOCICLIETA.

**(51) Símbolo de clasificación (Locarno):** 12-11

DIBUJO REPRESENTATIVO



En virtud del Arto. 33 de la Ley 354, Ley de Patentes de Invención, Modelos de Utilidad y Diseños Industriales, los interesados podrán presentar al Registro de la Propiedad Intelectual, OBSERVACIONES a la misma.

Registro de la Propiedad Intelectual. Managua, 04 de Abril de 2013. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9979- M. 1503072 -- Valor C\$ 775.00

MARIO GUTIERREZ VASCONCELOS, Apoderado (a) de NOVARTIS AG de Suiza, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 261106 y 261108.

Para proteger:

Clase: 5

ALIMENTOS Y SUSTANCIAS DIETÉTICAS ADAPTADAS PARA USO MÉDICO, PRINCIPALMENTE, SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS PARA HUMANO, CLASE 5 INTERNACIONAL.

Presentada: quince de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001401. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9980- M. 1503072 -- Valor C\$ 775.00

JULIAN JOSE BENDAÑA ARAGON, Apoderado (a) de GREENLAM AMERICA INC. de Estados Unidos de América, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 030704 y 250305.

Para proteger:

Clase: 19

PRODUCTOS LAMINADOS NO PLÁSTICOS NI METÁLICOS, COMPUESTOS DE PAPEL Y QUÍMICOS, EN ESPECIAL, HOJAS PARA DECORAR SUPERFICIES, HOJAS LAMINADAS, LAMINADO DE ALTA PRESIÓN, LAMINADO TIPO POSTFORMING, HOJAS LAMINADAS DE MADERA O PAPEL IMPREGNADAS CON RESINA Y CONSOLIDADAS BAJO CALOR Y PRESIÓN PARA SU USAR SOBRE SUPERFICIES DE MESAS, MUEBLES, INTERIORES, PANELES DE PARED Y APLICACIONES DE SUPERFICIE, CLASE 19 INTERNACIONAL.

Presentada: veintitrés de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001570. Managua, veintinueve de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9981- M. 183491 -- Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 241507.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001354. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramírez C., Registrador Suplente.

Reg. 9982- M. 183491 -- Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 050704.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUÍMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5  
 PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001352. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9983- M. 183491 - - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 050704.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001351. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9984- M. 183491 - - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 050704.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001349. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9985- M. 183491 - - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 051113.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001341. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9986- M. 183491 - - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050704.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001338. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9987- M. 183491 - - Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050704.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001336. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9988– M. 183491 - – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 050704.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001335. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9989– M. 183491 - – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051113 y 2705.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS. Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001355. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9990– M. 183491 - – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de Panamá, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 051306 y 241501.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001337. Managua, doce de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

Reg. 9991– M. 183491 - – Valor C\$ 775.00

JOSE DOLORES TIJERINO, Gestor (a) Oficioso (a) de HERZOG INTERNATIONAL HOLDINGS S.A de República de Guatemala, solicita registro de Marca de Fábrica y Comercio:



Descripción y Clasificación de Viena: 2705 y 051113.

Para proteger:

Clase: 1

PRODUCTOS QUIMICOS PARA USO EN LA AGRICULTURA, HORTICULTURA Y SILVICULTURA, ABONO PARA EL SUELO, FERTILIZANTES Y PRODUCTOS FERTILIZANTES.

Clase: 5

PREPARACIONES PARA ELIMINAR ANIMALES DAÑINOS Y LAS MALAS HIERBAS PLAGUICIDAS; HERBICIDAS, FUNGICIDAS; INSECTICIDAS; ACARICIDAS, PESTICIDAS.

Presentada: once de abril, del año dos mil trece. Expediente N° 2013-001353. Managua, diecisiete de abril, del año dos mil trece. Opóngase. Erwin Ramirez C., Registrador Suplente.

**MINISTERIO DE EDUCACION**

Reg. 10865 - M. 187339 - Valor C\$ 380.00

**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N°026-2013****“Reemplazo del Centro Escolar Buenos Aires del Municipio de Jalapa”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Reemplazo del Centro Escolar Buenos Aires del Municipio de Jalapa”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de Junio del año 2013.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Junio del 2013

HORA: De 10:30 a 11:00 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva No. 028-2013****“Reemplazo Centro Escolar San Lorenzo del Municipio de San Rafael del Sur”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Reemplazo Centro Escolar San Lorenzo del Municipio de San Rafael del Sur”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **04 de Junio del 2013**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 DE JUNIO DEL 2013

HORA: De 01:30 a 02:00 PM

HORA DE LA APERTURA: 02:10 PM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva No. 029-2013****“Rehabilitación Centro Escolar República de Nicaragua del Municipio de Managua”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los licitantes elegibles a presentar ofertas selladas para la **“Rehabilitación Centro Escolar República de Nicaragua del Municipio de Managua”**.

Los licitantes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día **04 de Junio del 2013**.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 DE JUNIO DEL 2013

HORA: De 08:30 a 09:00 AM

HORA DE LA APERTURA: 09:10 AM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN****AVISO DE CONVOCATORIA****Licitación Selectiva N°030-2013****“Reemplazo Centro Escolar Osneyda Medrano del Municipio de Villa el Carmen”****LLAMADO A LICITACION**

El Ministerio de Educación invita a los oferentes elegibles a presentar ofertas selladas para el **“Reemplazo Centro Escolar Osneyda Medrano del Municipio de Villa el Carmen”**.

Los oferentes interesados pueden obtener información completa en la convocatoria publicada en el siguiente portal a partir del día 04 de Junio del año 2013.

[www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni)

FECHA PARA PRESENTAR OFERTAS: 12 de Junio del 2013

HORA: De 03:30 a 04:00 PM

(f) **Freddy Reyes Sandoval**, Director División de Adquisiciones.

**CONTADOR PUBLICO AUTORIZADO**

Reg. 10444 – M. 185258 – Valor C\$ 95.00

**Acuerdo C.P.A No 078-2013**

EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DE LA REPUBLICA DE NICARAGUA

En uso de las facultades que le confiere el artículo 3 de la Ley para el Ejercicio de Contador Público, publicada en La Gaceta, Diario Oficial No. 94 del treinta de abril del año 1959 y Artículos 3, 5, 6, 19, 22, 25,

28 y 29 del Reglamento de la Profesión de Contador Público y su Ejercicio, y el Acuerdo Ministerial No. 371-2010 del cinco de agosto del año dos mil diez, para autorizar el ejercicio de la Profesión de Contador Público, previo cumplimiento de la ley y pleno goce de sus derechos.

### CONSIDERANDO

#### I

Que el Licenciado **CESAR DAVID QUINTANA MAIRENA**, identificado con cédula de identidad ciudadana número: **001-310777-0052T**, presentó ante esta División de Asesoría Legal solicitud de Autorización para el ejercicio de la profesión de Contador Público adjuntando para tales efectos la siguiente documentación: Título de Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría extendido por la Universidad de las Américas a los veintisiete días del mes de mayo del año dos mil doce, registrado al **Número: 4224; Acta: 25 Tomo: IX;** del Libro de Registro de Títulos de esa Universidad, ejemplar de **La Gaceta No. 126** del cinco de julio del año dos mil doce, en el que publicó certificación de su título; **Garantía de Contador Público No. GDC-7834** emitida por el Instituto Nicaragüense de Seguro y Reaseguros "INISER" a los diecinueve días del mes de abril del año dos mil trece y **Constancia del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua**, emitida a los veintiséis días del mes de febrero del año dos mil trece.

#### II

Que conforme constancia emitida por la Licenciada Maria Elena Andino Pérez, en su calidad de Secretaria de la Junta Directiva del Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, demuestra ser afiliado activo de ese colegio, inscrito bajo el número perpetuo **3249** siendo un depositario de Fe que se ajusta a los preceptos legales, solvencia moral, capacidad académica y práctica profesional correspondiente.

### POR TANTO

En base a las disposiciones legales establecidas en el presente Acuerdo y habiendo cumplido el solicitante los requisitos de ley;

### ACUERDA

**PRIMERO:** Autorizar al Licenciado **CESAR DAVID QUINTANA MAIRENA**, para el ejercicio de la Profesión de Contador Público durante un quinquenio que inicia el veintitrés de abril del año dos mil trece y finalizará el veintidós de abril del año dos mil dieciocho.

**SEGUNDO:** Envíese el original de la póliza de fidelidad al Colegio de Contadores Públicos de Nicaragua, para su debida custodia.

**TERCERO:** El Contador Público autorizado deberá publicar el presente Acuerdo en el Diario Oficial La Gaceta.

**CUARTO:** Cópiese, Notifíquese y Archívese.

Dado en la ciudad de Managua, a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil trece. (f) **Héctor Mario Serrano Guillén**, Director de Asesoría Legal.

### AUTORIZACION CENTRO DE ESTUDIO

Reg. 10445 – M. 185331 – Valor C\$ 285.00

**ACTUALIZACION DE RESOLUCION DE FUNCIONAMIENTO DE CENTRO PRIVADO ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION EN LA MODALIDAD DE FORMACION DOCENTE.**

### Nº. 11- 2013.

El Suscrito Delegado Departamental del Ministerio de Educación de Managua, en uso de sus facultades y Atribuciones que le confiere la ley (290). Ley de Organización, Competencia y Procedimientos del Poder Ejecutivo, fechado el 1º de Junio de 1998 y Publicada en la Gaceta No 102 del 03 de Junio 1998. Ley (114) Ley de Carrera Docente y su Reglamento, Reglamento General de Primaria y Secundaria Publicada el 1º de Diciembre de 1998. Acuerdo Ministerial No 14 del 089 de Marzo de 1992. Acuerdo Ministerial No034-98 del 21 de Octubre de 1998, Manual de Normas y Procedimientos Registro y Control Municipal de Educación.

### CONSIDERANDO

#### I

Que la señora: **MARIA ESTHER AGUIRRE MARTINEZ** con numero de cédula **001-220623-0000E**, como representante Legal de la **ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION** fue quien solicitó la actualización de la resolución ministerial N° SO-96-059 debidamente autorizada para funcionar en la modalidad de Formación Docente, está ubicado Costado Oeste la Subasta, del municipio de Managua, distrito 6, Departamento de Managua.

#### II

Que esta Delegación Departamental del MINED, para emitir actualización de resolución llevo a efecto inspección técnica, así mismo ha revisado documentos existentes en las oficinas de Estadísticas, Contabilidad, Registro y Control de Documentos, constatando que el centro reúne los requisitos para funcionar con la modalidad de Formación Docente, llevando al días sus documentos y cumple con los requisitos para su funcionamiento anual.

#### III

Que el Peticionario se somete al cumplimiento de la Ley de Carrera Docente, Reglamento y demás Leyes que regulan la Educación, y demás leyes conexas, así como las normas y disposiciones que emite este Ministerio.

### POR TANTO RESUELVE

#### I

**ACTUALIZAR EL FUNCIONAMIENTO CON RESOLUCION N° 11-2013 de la ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION**, autorizada para funcionar en la modalidad de formación docente, está ubicado, está ubicado Costado Oeste la Subasta, del municipio de Managua, distrito 6, Departamento de Managua.

#### II

La **ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION**, queda sujeto a la Ley de Carrera Docente su Reglamento y demás Disposiciones que regula la Educación, así como la Supervisión de este solicitada por el MINED, reporte de estadísticas (Matricula Inicial, Rendimiento Académico Ministerio de Educación y presentar en tiempo y forma establecida toda la información que sea Semestral y Final, Organización de Fuerza Laboral), entrega de planificación mensual del Centro, cumplimiento de asistencia a reuniones, cronogramas de asesorías a los docentes, informes técnicos correspondientes, pago de funcionamiento anual, reporte de firmas y sellos de Director y secretaria docente.



**III**

Cuando la **ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION**, deberá comunicar a la comunidad educativa del mismo y a esta Delegación Departamental por lo menos un año antes de la fecha de cierre, pasando toda la documentación a la Delegación Departamental o Municipal correspondiente, según acuerdo a ministerial No 34-98, normativas para la apertura y funcionamiento de centros educativos privados, en su capítulos No 4 Artículo 13, además deberá entregar a la Delegación Departamental o Municipal, libros de Matriculas, calificaciones, reparaciones y promociones, libros de visitas de personas importantes.

**IV**

Quedará sujeto a la Disposición del Decreto No 77, del 18 de Septiembre de 1979, emitido por la Junta de Gobierno de Reconstrucción Nacional de la República de Nicaragua, que en uso de sus facultades, establece el uniforme escolar único para todos los estudiantes de las instituciones educativas del país Públicas o Privadas, a) para los varones: pantalón largo Azul oscuro camisa manga corta de color blanco y zapatos de color negro y b) para las mujeres: falda o pantalón azul oscuro, blusa manga corta color blanco y zapatos negro. Cada centro Educativo establecerá su distintivo (insignia) que se colocara en la camisa o blusa. Se prohíbe en el uniforme escolar cualquier otro tipo de aditamento o distintivo.

**V**

Para que la **ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION**, siga gozando del derecho de funcionamiento para el año lectivo siguiente, el centro deberá concluir al menos con veinticinco estudiantes por año, en caso contrario se anulará el funcionamiento.

**VI**

Cuando la **ESCUELA NORMAL EVANGELICA MONTE SION**, se traslade a otro lugar dentro del Municipio, deberá notificar a esta Delegación en un máximo seis meses antes de iniciar el nuevo curso escolar, estará sujeto a nueva inspección y deberá tramitar nuevamente su autorización de funcionamiento. En caso desacato a lo expresado se anulará el derecho a funcionamiento.

Esta resolución queda en vigencia a partir de su publicación en cualquier medio de comunicación social, debiéndose publicar en la **Gaceta Diario Oficial**, en un término de quince días a partir de la fecha de retiro de la misma, **COPIESE, COMUNIQUESE, ARCHIVASE**.

Dado en la Ciudad de Managua a los veintiocho días del mes de abril del año dos mil trece. **(f) Sergio Gerardo Mercado Centeno**, Delegado del Poder Ciudadano para la Educación en el Departamento de Managua. MINED.

**MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS**

Reg. 10448 – M. 185624 – Valor C\$ 1,160.00

**CERTIFICACIÓN**

**LA SUSCRITA DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y CONTROL DE CONCESIONES DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE MINAS DEL MINISTERIO DE ENERGIA Y MINAS, CERTIFICA EL ACUERDO MINISTERIAL Y LA CARTA DE ACEPTACIÓN QUE LITERALMENTE DICEN:**

**MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS****ACUERDO MINISTERIAL No-018-DM-406-2013****CONSIDERANDO****I**

Que con fecha trece de abril del año dos mil doce, el señor Benjamín Antonio Granados Centeno, mayor de edad y del domicilio de Rivas, con cédula de identidad número cinco, seis, uno, guión, dos, dos, cero, cuatro, seis, cuatro, guión, cero, cero, letra H (561-220464-000H), en calidad de representante legal debidamente acreditado de la empresa **RESERVA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA**, la cual es una sociedad debidamente constituida y existente de conformidad con las leyes de la República de Nicaragua e inscrita bajo el Número 1461; páginas 338-353, Tomo 49 del Libro Segundo de Sociedades y Número 10236, páginas 221-222, Tomo 37 del Libro de Personas del Registro Público de la Ciudad de Rivas, presentó **SOLICITUD** para que se le otorgue una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL TALÓN DE BRITO**, con una superficie de seiscientos cincuenta hectáreas (650.00 has) ubicado en el municipio de Tola del departamento de Rivas.

**II**

Que en cumplimiento al artículo 15 del Decreto No. 316 “Ley General sobre Explotación de las Riquezas Naturales”, el solicitante cuenta con la capacidad técnica y financiera necesaria para iniciar y llevar a término los trabajos correspondientes.

**III**

De conformidad con Dictamen emitido por el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, las coordenadas presentadas en la solicitud sobre el lote **EL TALÓN DE BRITO**, ubicaban parte del área dentro de una zona costera, por lo que atendiendo lo establecido en la Ley de Desarrollo de Zonas Costeras se modificó el área de interés, retirando el polígono una distancia de doscientos metros, quedando un área verificada y disponible de quinientos sesenta y siete punto cuarenta y siete hectáreas (567.47 has), lo cual fue notificado al solicitante, cumpliendo de ésta forma con los requisitos catastrales establecidos en la Ley.

**IV**

Que en cumplimiento al artículo 35 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, el Ministerio de Energía y Minas a través de la Dirección General de Minas, se pronunció técnicamente sobre la solicitud, según consta en Dictamen Técnico Número DT-009-MVCM-06-2012NM de fecha dieciséis de julio del año dos mil doce, en el que indica que el perfil de la reseña técnica cumple con los requisitos correspondientes.

**V**

Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 21 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, se consultó la solicitud al Consejo Municipal correspondientes según consta en comunicación de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil doce, el cual se pronunció **POSITIVAMENTE**, según consta en Certificación de fecha diecisiete de diciembre del año dos mil doce.

**POR TANTO:**

El Suscrito Ministro de Energía y Minas, en el uso de las facultades que le confiere la Constitución Política en su artículo 151, la Ley 290, "Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo", su Reglamento y la Ley No. 612, ley de Reforma y Adición a la Ley No. 290, Ley de Organización, Competencia y Procedimiento del Poder Ejecutivo y Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas las reformas al 7 de julio del 2011, a la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas y su Reglamento Decreto No 119-2001.

**ACUERDA:**

**PRIMERO: OTÓRGUESE** a la empresa **RESERVA DEL MAR, SOCIEDAD ANONIMA**, una **CONCESIÓN MINERA** en el lote denominado **EL TALÓN DE BRITO**, con una superficie de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE PUNTO CUARENTA Y SIETE HECTÁREAS (567.47 has)** ubicado en el municipio de Tola del departamento de Rivas, definidas por polígono exterior delimitado por las siguientes coordenadas expresadas en metros en el sistema UTM, NAD 27 y Zona 16:

Vértice	Este	Norte
1	617000	1254000
2	617000	1250500
3	616478.101	1250500
4	616478.101	1250726.816
5	616333.64	1250726.816
6	616333.64	1250870.877
7	616090.594	1250870.877
8	616090.594	1251106.467
9	615973.928	1251106.467
10	615973.928	1251339.909
11	615667.762	1251339.909
12	615667.762	1251598.595
13	615424.93	1251598.595
14	615424.93	1251762.125
15	615300	1251762.125
16	615300	1252000
17	615000	1252000
18	615000	1254000

**DESGLOSE AREA MUNICIPAL**

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	ÁREA (has)
RIVAS	Tola	567.47

**SEGUNDO:** El titular de la Concesión Minera otorgada quedará sujeto al cumplimiento de las obligaciones siguientes:

1.-En concepto de Derechos de Vigencia o Superficiales, pagará el equivalente en moneda nacional a veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.25) el primer año por hectárea; setenta y cinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$0.75), por el segundo año por hectárea; uno cincuenta centavos de dólar de los Estados Unidos de América (\$1.50), el tercer y cuarto año por hectárea; tres dólares de los Estados Unidos de América (\$3.00), por el quinto y sexto año por hectárea; cuatro dólares de los Estados Unidos de América (\$4.00) por el séptimo y octavo año por hectárea;

ocho dólares de Estados Unidos de América (\$8.00), por el noveno y décimo año por hectárea y doce dólares de los Estados Unidos de América (\$12.00) por hectárea a partir del décimo primer año. Estos pagos deberán ser enterados en partidas semestrales entre el 01 y el 30 de enero de cada año el primer pago, y entre el 01 y el 30 de julio de cada año el segundo pago.

2.-En concepto de Derecho de Extracción o Regalía, pagará el tres por ciento (3%) del valor de las sustancias extraídas, el cual será considerado un gasto deducible para fines de cálculo del Impuesto sobre la Renta. Para los fines de calcular este pago, el concesionario estará obligado a rendir un informe mensual sobre su producción dentro de los primeros quince días del mes siguiente.

3.- El pago correspondiente al Impuesto sobre la Renta (I.R) será de conformidad con la Ley de la materia, debiendo presentar copia de sus declaraciones del año gravable respectivo, a más tardar el 30 de Octubre de cada año.

Las sumas comprendidas en los numerales uno (1) y dos (2), deberán ser enteradas a la Administración de Rentas donde se encuentra inscrito y deberán pagarse en moneda nacional al tipo de cambio oficial vigente a la fecha del respectivo pago.

4.-Suministrar anualmente o cuando el Ministerio de Energía y Minas lo requiera, información sobre sus actividades, así como de los acuerdos de cooperación y apoyo a la actividad minera de carácter artesanal.

5.-Permitir y facilitar a los representantes del Ministerio de Energía y Minas las labores de inspección que éstos realicen y acatar sus recomendaciones.

6.-Cumplir con las normas que se dicten en materia de seguridad laboral y protección ambiental, en especial la Ley N° 217, Ley del General del Medio Ambiente y los Recursos Naturales, el Decreto No.76-2006 "Sistema de Evaluación Ambiental" publicado en la Gaceta, Diario Oficial N° 248 del 22 de diciembre del 2006; y el Decreto N° 33-95 "Disposiciones para el Control de la Contaminación Proveniente de las Descargas de Aguas Residuales Domésticas, Industriales y Agropecuarias" publicada en la Gaceta, Diario Oficial N° 118 del 26 de Junio de 1995.

7.-Inscribir el título de la presente concesión en el Registro Público de la Propiedad, así como publicarlo en La Gaceta, Diario Oficial a su costa, dentro de los treinta días subsiguientes a la fecha de su emisión, remitiendo copia a este Ministerio de la constancia registral y de su publicación.

8.-Previo a la realización de cualquier actividad minera, el concesionario deberá solicitar permiso a los propietarios de los terrenos ubicados dentro del área de la Concesión; así como negociar y acordar con ellos los términos e indemnizaciones para el uso del suelo e infraestructura de propiedad privada en donde deban desarrollar los trabajos correspondientes.

9.- De conformidad con lo establecido en el artículo 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, dentro del área amparada por la presente concesión minera, en donde se desarrollen actividades de exploración, el concesionario deberá permitir el acceso y la realización de la minería artesanal a quienes se encuentren

ejerciendo tal actividad. Para los nuevos mineros artesanales la superficie permitida no superara el 1% del área concesionada, previo acuerdo con el concesionario.

10.- No podrá realizar trabajos de exploración y de explotación a menos de cien metros de pueblos, propiedades cercadas, edificios religiosos, pozos, ambos lados de vías de comunicación, acueductos, oleoductos y obras de utilidad pública, sin autorización del Ministerio de Energía y Minas.

11.- Determinar el terreno de la concesión por mojones situados en cada uno de sus vértices y por lo menos uno de ellos en relación a un punto invariable del terreno, el cual deberá indicar el nombre del titular, la fecha de otorgamiento de la concesión minera y el nombre del lote, de conformidad con lo establecido por el artículo 34 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011.

12.- Presentar dentro de un plazo no mayor a tres meses contados a partir del inicio de vigencia de la concesión, un proyecto que incluya las fases de la actividad minera definidas en el artículo 3 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011. En este proyecto se deberá calendarizar todas las etapas que el concesionario planea ejecutar, cuyo cumplimiento será verificado mediante inspecciones programadas.

13.- De conformidad con los artículos 42 y 43 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y la Resolución Administrativa No. RADGM-001-0702-2013 del siete de febrero del año dos mil trece, el concesionario deberá presentar en un plazo no mayor de seis meses, un informe detallado de los mineros artesanales ubicados dentro de la concesión, el cual deberá incluir entre otros, una lista de las personas que se encuentren ejerciendo la actividad, su ubicación en coordenadas UTM, métodos y capacidad de explotación.

14.- Para tramitar cualquier reclamo, derecho, exoneración de impuestos, renunciaciones parciales, totales o cesiones de derechos, el concesionario debe estar SOLVENTE DE TODAS SUS OBLIGACIONES, según lo indica el artículo 96 de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011 y el Acuerdo Ministerial No 83-DM-188-2009 sobre la "DISPOSICIÓN TÉCNICA NUMERO 01-2009. PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE RENUNCIAS PARCIALES O TOTALES".

15.- Cumplir con las disposiciones establecidas en la NORMA TÉCNICA OBLIGATORIA NICARAGÜENSE -NTON 05-029-06, publicada en la Gaceta No. 121 del 26 de junio del 2008.

La falta de cumplimiento de las obligaciones anteriormente relacionadas y las demás establecidas en la ley de la materia vigente, faculta al Ministerio de Energía y Minas a cancelar la concesión otorgada.

TERCERO: Que esta Concesión confiere a su titular el derecho de

exclusividad para la exploración, explotación y establecimiento de plantas de beneficio sobre las sustancias minerales consideradas en la Ley y encontradas dentro de la circunscripción de la misma.

La concesión constituye un derecho real inmobiliario, distinto e independiente al de la propiedad del terreno donde se ubica, la cual puede ser cedida, traspasada, dividida, arrendada y fusionada con concesiones de la misma clase, previa autorización del Ministerio de Energía y Minas.

Los derechos y obligaciones derivados del presente Acuerdo Ministerial no podrán ser alterados o menoscabados durante la vigencia de la misma sin el acuerdo de ambas partes. Los derechos y obligaciones establecidos en la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilada en Digesto Jurídico del Sector Energético, publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, son de obligatorio cumplimiento.

CUARTO: El concesionario minero deberá iniciar actividades de exploración en cualquier parte del lote minero, en un plazo no mayor de cuatro años contados a partir del otorgamiento de la presente concesión, prorrogables por un año más, según lo establecido en el artículo 30 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, para lo cual y previo al inicio de sus operaciones, el concesionario deberá presentar a este Ministerio el respectivo Permiso Ambiental debidamente emitido por la autoridad correspondiente.

El término de duración de la presente Concesión es de VEINTICINCO (25) años, contados a partir de la emisión de la Certificación del presente Acuerdo Ministerial. Dicha Certificación se extenderá como Título una vez que el interesado manifieste por escrito la aceptación íntegra del mismo, la cual deberá ser publicada por el titular en La Gaceta, Diario Oficial e inscrita en el Registro Público de la Propiedad correspondiente, dentro de los siguientes treinta días so pena de cumplir con lo establecido en artículo 40 del Decreto 119-2001, Reglamento de la Ley N° 387, Ley Especial sobre Exploración y Explotación de Minas, compilado en Digesto Jurídico del Sector Energético publicada en la Gaceta Diario Oficial N° 177 del 18 de septiembre del año 2012, el cual incorpora y consolida todas sus reformas al 7 de julio del 2011, debiendo remitir copia al Ministerio de Energía y Minas. Notifíquese al interesado para todos los fines de Ley. Dado en la ciudad de Managua, a los veintidós días del mes de marzo del año dos mil trece. (f).- **EMILIO RAPPACCIOLI B. Ministro.-** Managua, 16 de mayo del 2013. Directora de Administración y Control de Concesiones Mineras. Licenciada Maritza Castillo Castillo. Su Despacho.- Estimada Licenciada: En respuesta a su carta enviada el 18 de abril del presente año, aceptamos el acuerdo ministerial No. 018-DM-406-2013 del lote denominado El Talón de Brito, con una superficie de 567.47 hectáreas. Sin más a que referirme le reitero mis saludos. Atentamente, Benjamín Antonio Granados Centeno. Representante Legal. Reserva del Mar, S.A. **Son conformes sus originales, se extiende la presente CERTIFICACIÓN en la Ciudad de Managua, a los veinte días del mes de mayo del año dos mil trece.-Hago constar que la vigencia de este Acuerdo Ministerial inicia con la fecha de su Certificación. (F) Maritza Castillo Castillo,** Directora de Administración y Control de Concesiones. Dirección General de Minas. Ministerio de Energía y Minas.

**MINISTERIO DE TRANSPORTE  
E INFRAESTRUCTURA**

Reg. 10866 - M. 187337 - Valor C\$ 725.00

**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
No. CPI-001-2013**

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del **Contrato de Préstamo BCIE No. 2091** para la realización de la consultoría **Supervisión del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, Tramo: Las Cruces - Quilali, 7.22 km**

**2. ORGANISMO FINANCIERO**

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría **“Supervisión del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras: Tramo: Las Cruces - Quilali, 7.22 km”**. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>.

**3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE**

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el apoyo financiero para desarrollar la **“Supervisión del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras: Tramo: Las Cruces - Quilali, 7.22 km”**. Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este **Concurso Público Internacional**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios de Supervisión para todos o cualesquiera de los tramos antes mencionados, los que estarán siendo ejecutados bajo la modalidad de Módulos Comunitarios de Adoquinado, de conformidad al “Manual de Normas y Procedimientos para la Conformación de (MCA)”.

**3.1 Antecedentes del Contratante:** El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

**3.2 Objetivos Generales de la Consultoría:** Supervisar las obras, que consisten básicamente en el mejoramiento del camino existente, el reemplazo parcial o total del drenaje menor existente, la colocación de la capa material, base suelo cemento, y carpeta de rodamiento de adoquín confinado con bordillo de concreto y hombros.

Previo a la construcción de la carpeta de rodamiento con adoquín se

realizarán los siguientes trabajos: Remoción y sustitución de todo el material excedente en las cunetas y taludes de corte de la carretera. Posteriormente se colocará la carpeta con adoquines y se realizarán obras de mitigación ambiental, señalización vial vertical, etc.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es: Doscientos Cuarenta (240) días calendarios.

**4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS**

**4.1** Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el día **14 de Junio de 2013**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

**Lic. Ricardo Cortez Aburto**

Director División de Adquisiciones (a.i.) – MTI

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**4.2** El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos oferentes que expresen interés y a partir del día **31 de Mayo de 2013** podrán adquirir un juego completo de Documentos de Concurso en Español y un juego de planos en versión electrónica, los cuales pueden bajarse de la página web del Ministerio para lo que se les suministrará vía correo electrónico un link, al momento de confirmar el acuse de recibo de la expresión de interés; también podrán ser adquiridos en papel el Documento de Concurso en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD) contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica o la cuenta 10010007618115 en Córdobas. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este concurso a más tardar el día **16 de Julio de 2013** a las **11:00 am.** en la dirección física siguiente:

Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua – Nicaragua

Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones

Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)

Teléfono: (505) -2222-2591

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.)**

## REPÚBLICA DE NICARAGUA

MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL  
No. CPI-002-2013

**1. FUENTE DE RECURSOS**

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del **Contrato de Préstamo BCIE No. 2091** para la realización de la consultoría **Supervisión del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, Tramo: La Sabana – San José de Cusmapa; Long. 11.29 Kms**

**2. ORGANISMO FINANCIERO**

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría **“Supervisión del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, Tramo: La Sabana – San José de Cusmapa; Long. 11.29 Kms”**. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>.

**3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE**

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el apoyo financiero para desarrollar la **“Supervisión del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras, Tramo: “La Sabana – San José de Cusmapa; Long. 11.29 Kms”**. Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este **Concurso Público Internacional**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios de Supervisión para todos o cualesquiera de los tramos antes mencionados, los que estarán siendo ejecutados bajo la modalidad de Módulos Comunitarios de Adoquinado, de conformidad al “Manual de Normas y Procedimientos para la Conformación de (MCA)”.

**3.1 Antecedentes del Contratante:** El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

**3.2 Objetivos Generales de la Consultoría:** Supervisar las obras, que consisten básicamente en el mejoramiento del camino existente, el reemplazo parcial o total del drenaje menor existente, la colocación de la capa material, base suelo cemento, y carpeta de rodamiento de adoquín confinado con bordillo de concreto y hombros.

Previo a la construcción de la carpeta de rodamiento con adoquín se realizarán los siguientes trabajos: Remoción y sustitución de todo el material excedente en las cunetas y taludes de corte de la carretera. Posteriormente se colocará la carpeta con adoquines y se realizarán obras de mitigación ambiental, señalización vial vertical, etc.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es: Trescientos (300) días calendarios.

**4. MANIFESTACION DE INTERES**

**4.1** Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el día **14 de Junio de 2013**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

**Lic. Ricardo Cortez Aburto**

Director División de Adquisiciones (a.i.) – MTI

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**4.2** El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos oferentes que expresen interés y a partir del día **31 de Mayo del 2013** podrán adquirir un juego completo de Documentos de Concurso en Español y un juego de planos en versión electrónica, los cuales pueden bajarse de la página web del Ministerio para lo que se les suministrará vía correo electrónico un link, al momento de confirmar el acuse de recibo de la expresión de interés; también podrán ser adquiridos en papel el Documento de Concurso en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD) contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica o la cuenta 10010007618115 en Córdobas. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este concurso a más tardar el día **16 de Julio del 2013 a las 02:00 pm.** en la dirección física siguiente:

Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua – Nicaragua

Nombre de la Oficina : División de Adquisiciones

Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)

Teléfono : (505) -2222-2591

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.).**

-----  
**REPÚBLICA DE NICARAGUA**

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. CPI-003-2013**

## 1.FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del **Contrato de Préstamo BCIE No. 2091** para la realización de la consultoría **SUPERVISIÓN del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carretera, Tramo: Santo Domingo – Los Chinamos (FASE I); Long. 10.00 Kms**

## 2.ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría **SUPERVISIÓN del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carretera, Tramo: Santo Domingo – Los Chinamos (FASE I); Long. 10.00 Kms.** El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>.

## 3.PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el apoyo financiero para desarrollar la **SUPERVISIÓN del V Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carretera, Tramo: Santo Domingo – Los Chinamos (FASE I); Long. 10.00 Kms.** Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este **Concurso Público Internacional**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios de Supervisión para todos o cualesquiera de los tramos antes mencionados, los que estarán siendo ejecutados bajo la modalidad de Módulos Comunitarios de Adoquinado, de conformidad al “Manual de Normas y Procedimientos para la Conformación de (MCA)”.

**3.1 Antecedentes del Contratante:** El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

**3.2 Objetivos Generales de la Consultoría:** Supervisar las obras, que consisten básicamente en el mejoramiento del camino existente, el reemplazo parcial o total del drenaje menor existente, la colocación de la capa material, base suelo cemento, y carpeta de rodamiento de adoquín confinado con bordillo de concreto y hombros.

Previo a la construcción de la carpeta de rodamiento con adoquín se realizarán los siguientes trabajos: Remoción y sustitución de todo el material excedente en las cunetas y taludes de corte de la carretera. Posteriormente se colocará la carpeta con adoquines y se realizarán obras de mitigación ambiental, señalización vial vertical, etc.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es: Trescientos (300) días calendarios.

## 4. MANIFESTACION DE INTERES

**4.1** Los consultores que se interesen por participar en el concurso,

deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el día **14 de Junio de 2013**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. La dirección electrónica es la siguiente:

### Lic. Ricardo Cortez Aburto

Director División de Adquisiciones (a.i.) – MTI

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

4.2 El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos oferentes que expresen interés y a partir del día **31 de Mayo del 2013** podrán adquirir un juego completo de Documentos de Concurso en Español y un juego de planos en versión electrónica, los cuales pueden bajarse de la página web del Ministerio para lo que se les suministrará vía correo electrónico un link, al momento de confirmar el acuse de recibo de la expresión de interés; también podrán ser adquiridos en papel el Documento de Concurso en Español y un juego de planos en versión electrónica (CD) contra el pago de una suma no reembolsable de US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica) o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta 10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica o la cuenta 10010007618115 en Córdobas. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este concurso a más tardar el día **16 de Julio del 2013 a las 04:00 p.m.** en la dirección física siguiente:

Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional “Denis Martínez”, Managua – Nicaragua

Nombre de la Oficina : División de Adquisiciones

Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)

Teléfono : (505) -2222-2591

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.)**

## REPÚBLICA DE NICARAGUA

**MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA  
CONCURSO PÚBLICO INTERNACIONAL No. CPI-006-2013**

## 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del Contrato de Préstamo BCIE 2074 para la realización de la consultoría “**Supervisión del IV**

**Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras**", sub-dividida en siete tramos de adoquinado, de los cuales el presente proceso de concurso contempla la contratación de los servicios para el **Tramo 1: El Arrayan – Ciudad Antigua (4.4 Kms)**.

## 2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando cooperación financiera para la consultoría **"Supervisión del IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras"**. El consultor será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

## 3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el apoyo financiero para desarrollar la **"Supervisión del IV Proyecto de Rehabilitación y Mantenimiento de Carreteras"**. Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de este **Concurso Público Internacional**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todas aquellas firmas o consorcios sujeto de crédito del Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) que estén interesadas en presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios de Supervisión antes mencionados, los que estarán siendo ejecutados bajo la modalidad de **Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA)**, de conformidad al "Manual de Normas y Procedimientos para la Conformación de MCA".

**3.1 Antecedentes del Contratante:** El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

**3.2 Objetivos Generales de la Consultoría:** Supervisar las obras del tramo El Arrayan – Ciudad Antigua, que consisten básicamente en el mejoramiento del camino existente, el reemplazo parcial o total del drenaje menor existente, la colocación de la capa material, base suelo cemento, y carpeta de rodamiento de adoquín confinado con bordillo de concreto y hombros. Previa a la construcción de la carpeta de rodamiento con adoquín se realizarán trabajos de remoción y sustitución de todo el material excedente en las cunetas y taludes de corte de la carretera. Asimismo, posteriormente se realizarán obras de mitigación ambiental y señalización vial.

El plazo para la ejecución de la Consultoría es: **Doscientos cuarenta (240) días calendario**.

## 4. MANIFESTACIÓN DE INTERÉS

**4.1** Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como firma o consorcio, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla a continuación y a más tardar el día **14 de Junio de 2013**. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo

por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan.

La dirección electrónica es la siguiente: **Lic. Ricardo Cortez Aburto** Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)

**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**4.2** El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos consultores que expresen interés, quienes podrán adquirir un juego completo del Documento de Concurso en Español, a partir del **31 de Mayo de 2013**, mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 20 (Veinte dólares de los Estados Unidos de Norteamérica)** o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta **10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica** y a la cuenta **10010007618115 en Córdobas**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra de documento. En caso de intención de conformar consorcio, este deberá ser entre firmas consultoras que de previo hayan adquirido el Documento, y podrán conformarse en cualquier momento, antes de la presentación de la Propuesta.

**4.3** El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **16 de Julio del 2013 a las 09:00 am** en la dirección física siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura  
Nombre de la Oficina : División de Adquisiciones  
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez",  
Managua – Nicaragua  
Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)  
Teléfono : (505) -2222-2591  
**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.)**

## REPÚBLICA DE NICARAGUA

### MINISTERIO DE TRANSPORTE E INFRAESTRUCTURA CONCURSO PÚBLICO NACIONAL No. CPN-007-2013

#### 1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), ha autorizado un financiamiento a través del Contrato de Préstamo **BCIE 2091** para la realización de la consultoría **"Servicios de Consultoría de Especialista en Contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado"**.

#### 2. ORGANISMO FINANCIERO

El BCIE como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento para la consultoría **"Servicios de Consultoría de Especialista en Contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado"**. El consultor será

seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la **Política para la Obtención de Bienes y Servicios Relacionados, y Servicios de Consultoría, con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación**, que se encuentran bajo la siguiente dirección en el sitio de Internet: <http://www.bcie.org/spanish/unidades/politicas.php>. Lo que no esté estipulado en las normas y políticas mencionadas, regirá de forma supletoria lo dispuesto en la Ley No. 737 "Ley de Contrataciones Administrativas del Sector Público".

### 3. PRESENTACIÓN DEL CONTRATANTE

El **Ministerio de Transporte e Infraestructura** de la República de Nicaragua, ha solicitado al Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE) el financiamiento para desarrollar los "**Servicios de Consultoría de Especialista en Contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado**". Por tanto, el Ministerio de Transporte e Infraestructura es el Contratante de esta **Consultoría Individual**, quien a través de la División de Adquisiciones, invita a todos aquellos Consultores Individuales que estén interesados, a presentar ofertas selladas para la contratación de los Servicios de Consultoría Individual para la contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado.

**3.1 Antecedentes del Contratante:** El Ministerio de Transporte e Infraestructura fue creado como un Órgano Rector y Normativo del Transporte Nacional de Nicaragua, de manera que es la institución encargada de la planificación sostenida para el desarrollo y conservación de la infraestructura básica, que permite garantizar la prestación de los servicios de forma ágil y eficaz con la participación de los sectores públicos y privados para contribuir al desarrollo tecnológico, económico y social del país, incorporando los proyectos regionales.

**3.2 Objetivos Generales de la Consultoría:** Contratar los servicios de un Consultor Individual Especialista para participar en conjunto con la UCP-RV, en la conformación, contratación de Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA) y el seguimiento durante la ejecución de las obras de los proyectos de adoquinado, bajo las competencias de los Módulos Comunitarios de Adoquinado (MCA), en el ámbito técnico y administrativo, conforme las Normas y Políticas establecidas en el **Contrato de Préstamo BCIE N° 2091** en lo que corresponde al trabajo de los MCA.

El plazo de prestación de los servicios será de **Veinticuatro (24) meses**, contados a partir de la firma del contrato de Consultoría.

### 4. MANIFESTACION DE INTERES

**4.1** Los consultores que se interesen por participar en el concurso, deberán adquirir los Documentos de Concurso, como consultor individual, mediante comunicación escrita o vía electrónica a la dirección que se detalla abajo. Asimismo, recibirán a vuelta de correo electrónico el acuse de recibo por parte del Ministerio de Transporte e Infraestructura, que le servirá de comprobante de inscripción en dicho registro. Con su notificación, los consultores serán registrados en el listado oficial de participantes y posteriormente podrán ser contactados para participarles de las aclaraciones, enmiendas, modificaciones, entre otros, que en referencia al concurso se emitan. El Organismo Ejecutor considerará como participantes del concurso solo aquellos Consultores Individuales que expresen interés, quienes podrán adquirir un juego completo del Documento de Concurso en Español, en versión digital sin costo, a través de un link que se le suministrará vía correo electrónico o en versión impresa mediante solicitud por escrito al organismo abajo mencionado y contra el pago de una suma no reembolsable de **US\$ 10 (Diez Dólares de Estados**

**Unidos de Norteamérica)** o su equivalente en moneda nacional (Córdoba), al cambio oficial del día de la adquisición. El procedimiento de pago será mediante depósito a nombre del Ministerio de Transporte e Infraestructura (MTI), en cualquier sucursal del Banco de la Producción (BANPRO) a la cuenta **10011715133594 en Dólares de Estados Unidos de Norteamérica** y a la cuenta **10010007618115 en Córdobas**. Los documentos serán entregados en la División de Adquisiciones del Ministerio de Transporte e Infraestructura, previa presentación del correspondiente comprobante de pago y su respectiva carta solicitud de compra del documento.

**4.2** El Ministerio de Transporte e Infraestructura recibirá propuestas para este Concurso a más tardar el día **1 de Julio del 2013 a las 2:00pm** en la dirección siguiente:

Ministerio de Transporte e Infraestructura  
Nombre de la Oficina: División de Adquisiciones  
Dirección: Costado Norte del Estadio Nacional "Denis Martínez",  
Managua – Nicaragua  
Atención: Lic. Ricardo Cortez Aburto, Director División de Adquisiciones MTI (a.i.)  
Teléfono : (505) -2222-2591 Telefax: (505)-2228-1382  
**E-mail:** [adquisiciones@mti.gob.ni](mailto:adquisiciones@mti.gob.ni)

**(F) LIC. RICARDO CORTEZ ABURTO, DIRECTOR DIVISIÓN DE ADQUISICIONES (a.i.)**

---

#### EMPRESA ADMINISTRADORA DE AEROPUERTOS INTERNACIONALES

---

Reg. 10797 - M. 186809 - Valor C\$ 95.00

#### EAAI

#### AVISO DE CONVOCATORIA EN EL PORTAL UNICO

La Coordinación de Adquisiciones de la Empresa Administradora de Aeropuertos Internacionales (EAAI), en cumplimiento del artículo 33 de la ley de Contrataciones Administrativa del Sector Público (737) y artículo 98 del Reglamento de la misma, informa mediante **AVISO** que se encuentra disponible el PBC en el Portal Único [www.nicaraguacompra.gob.ni](http://www.nicaraguacompra.gob.ni).

**1.- Número del Proceso de Licitación:** 04-2013.

**2.- Modalidad del Proceso:** Licitación Selectiva.

**3.- Denominada:** **POLIZA DE SEGURO COLECTIVO DE VIDA PARA EL PERSONAL DE LA EAAI.**

**4.- Acceder al PBC:** Km, 11½ carretera norte, portón número 6. Unidad de Adquisiciones.

**(f) Lic. Danelia Alvarado Zamora,** Coordinadora de Adquisiciones.

---

#### UNIVERSIDADES

---

#### TITULOS PROFESIONALES

Reg. 9505 – M. 180269 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN



El Director de Registro y Control Académico de la Universidad del Norte de Nicaragua (UNN), certifica que bajo la Página N° 221 Asiento N° 470 Tomo I, del Libro de Registro de Títulos de Graduados que lleva ésta Universidad se encuentra el acta que literalmente dice: **LA UNIVERSIDAD DEL NORTE DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ERIKA BELKIS OROZCO CASTRO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Empresariales y Económicas. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Licenciada en Banca y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua a los diez días del mes de diciembre del año dos mil doce. Lic. Noel Ponce Lanzas, Rector. Ing. Everth Boanerge Rivas Bejarano, Secretario General. Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico.

Dado en la ciudad de Estelí, República de Nicaragua, a los veinte días del mes de febrero del año dos mil trece. (f) Lic. Sergio Calero Jaime, Director de Registro y Control Académico UNN.

Reg. 9506 – M. 180304 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Responsable del Departamento de Registro de la U.N.A., certifica que bajo el Número 486, Página 243, Tomo I del Libro de Registro de Título, que este Departamento lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice:

**ROMAN AMILKAR OSORNO REYES**, Natural de Puerto Cabezas, Región Autónoma del Atlántico Norte, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Animal. **POR TANTO:** Le extiende el Título de **Ingeniero en Zootecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Francisco Telémaco Talavera Siles. Decano de la Facultad, Carlos Ruiz Fonseca. Secretario General, Alberto Sediles Jaen.

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, treinta de noviembre del año dos mil doce. (f) Lic. Darling Delgado Jirón, Responsable de Registro.

Reg. 9507 – M. 180340 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro Académico Central de la Universidad Paulo Freire, certifica que bajo la Partida 052, Folio 002, Tomo I, del Libro de Registro de Títulos, correspondiente a la Carrera de Licenciatura en Psicología, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD PAULO FREIRE, POR CUANTO:**

**YUDIELKA MARCELA RODRIGUEZ ZUNIGA**, Natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del Plan de Estudios de su Carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes, **POR TANTO:** le extiende el Título de **Licenciada en**

**Psicología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la Ciudad de Managua, República de Nicaragua, el uno días del mes de diciembre del año 2012. Firman: El Rector de la Universidad, Dr. Adrián Meza Soza. La Secretaria General, Msc. Susy Duriez González. El Decano, Lic. Lilliana Largaespada García. (f) Lic. Emma del Carmen Juárez Vallejos, Directora Registro Académico Central.

Reg. 9508- M.- 180332 - Valor C\$ 145.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana (UAM), CERTIFICA que en el Libro Registro de Títulos de Pregrado Tomo XXI del Departamento de Registro Académico rola con el Número 078 en el Folio 078 la inscripción del Título que íntegramente dice: “Número 078. Hay una foto en la parte superior derecha. La Suscrita Coordinadora de Registro Académico de la Universidad Americana procede a inscribir el Título que literalmente dice: “Hay un Escudo de Nicaragua repujado. **LA UNIVERSIDAD AMERICANA**. Hay un logo de la UAM en dorado. Considerando que:

**DOUGLAS ARMANDO ZELEDON CHAVARRIA**, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y en virtud de las potestades otorgadas por las leyes de la República de Nicaragua, por tanto le extiende el TÍTULO de **Ingeniero Industrial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, Nicaragua, a los tres días del mes de julio del año dos mil diez. Firma Ilegible. Doctor Ernesto Medina Sandino. Rector. Firma Ilegible. Doctora Thelma Sandoval Suazo. Secretaria General. Hay un sello seco de la Rectoría impregnado en una estampa dorada.

Registrado con el Número 078, Folio 078, Tomo XXI del Libro de Registro de Títulos. Managua, Nicaragua 03 de Julio del año 2010" Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, tres de julio del año dos mil diez. Firma ilegible. Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.”

Es conforme con su original con el que fue debidamente cotejado. Managua, siete de mayo del año dos mil trece. (f) Licenciada Yanina Argüello Castillo. Coordinadora de Registro Académico.

Reg. 9554 – M. 18092 – Valor C\$ 190.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 613 Página 613 Tomo II, el Título a nombre de:

**FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA BALTODANO**, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; **POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas

y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Licenciado en Economía Empresarial**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil doce. Presidente Fundador: Ph. Dr. Luis Enrique Lacayo Sánchez. Rector: Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo. Director de Registro: Ing. Lidia Ruth Marín Fernández.

Managua, 14 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Iberoamericana de Ciencia y Tecnología (UNICIT), Certifica que en el Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas se inscribió mediante Número 22 Página 22 Tomo I, el Título a nombre de:

**FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA BALTODANO**, natural de Belén, Departamento de Rivas, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos establecidos por esta Universidad para obtener el grado correspondiente; Ro:**POR TANTO** en virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes se extiende el Título de **Postgrado en: Finanzas** para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le concede.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil doce. Ph. D. Alina Salomón Santos. Secretario General: MBA. Héctor Antonio Lacayo.

Managua, 30 de noviembre del 2012. (f) Director de Registro.

Reg.9550 – M. 180720 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 475, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**MARIA AUXILIADORA NICARAGUA GONZALEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención en Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2012. (f) Director.

Reg.9556 – M. 180728 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 464, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ZORAYDA JOHANA RIVAS ROMERO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de Abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9557– M. 180697 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 228, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias e Ingeniería, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JORGE LUIS AGUILAR MONTANO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias e Ingeniería **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Ingeniero Civil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg.9558 – M. 180770 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 477, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LUISA DEL CARMEN URIARTE SUAREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Pedagogía con Mención En Educación Infantil**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 9559– M. 180802 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 309, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Médicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JAVIER JOSE SOMARRIBA MUNGUA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Médicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Medicina Interna**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los treinta días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 30 de abril del 2013. (f) Director.

Reg. 9560– M. 180906 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 492, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GERAL RAMIRO MEJIA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Ciencias de la Educación con Mención en Física- Matemática**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9561– M. 180892 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 476, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “01:**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**SASKYA ESPERANZA CALERO CHAVEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en**

**Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9562– M. 180923 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 234, Tomo II, del Libro de Registro del Título de la Facultad Humanidades y Ciencias Jurídicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LESTER ANTONIO ESTRADA FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Humanidades y Ciencias Jurídicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciado en Derecho**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 18 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9563– M. 180890 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 475, Tomo III, del Libro de Registro del Título del Instituto Politécnico de la Salud, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LIESSELL VERONICA ESPINOZA CRUZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por el Instituto Politécnico de la Salud **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Enfermería en Paciente Crítico**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisnero Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9564 – M. 180992 – Valor C\$ 95.00

### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a

la Página 288, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JORGE ADOLFO CHAMORRO FLORES**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Radiología**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9565– M. 180992 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director Adjunto de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 281, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**LA DOCTORA VALENTINA DEL SOCORRO PINEDA LOPEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Pediatría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 17 de abril del 2013. (f) Director Adjunto.

Reg. 9566– M. 181003 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 496, Tomo IV, del Libro de Registro del Título de la Facultad Educación e Idiomas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**JULISSA DEL SOCORRO BARAHONA QUINTANILLA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Educación e Idiomas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Licenciada en Ciencias de la Educación con Mención en Lengua y Literatura Hispánicas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 8 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg.9567 – M. 180998 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Dirección de Registro Académico Estudiantil y Estadística de la UNAN-Managua, certifica que a la Página 337, Tomo V, del Libro de Registro del Título de la Facultad Ciencias Medicas, que ésta Dirección lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: “**La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**EL DOCTOR JULIO FELIPE VILLANUEVAS CANELO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas **POR TANTO:** Le extiende el Título de: **Especialista en Cirugía General**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los siete días del mes de mayo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, Elmer Cisneros Moreira. El Secretario General, Jaime López Lowery”.

Es conforme, Managua, 7 de mayo del 2013. (f) Director.

Reg. 9568 – M. 180881 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 83, Asiento 434, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**DANILO FRANCISCO BUCARDO TALAVERA**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9569 – M. 180887 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Secretaria General, de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología (UCYT), certifica que bajo el Libro de Registro No. 2, Folio 86, Asiento 455, del Libro de Registro de Graduaciones de la Universidad Nicaragüense de Ciencia y Tecnología, (UCYT), se inscribió el Título que dice: “**UNIVERSIDAD NICARAGUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGIA UCYT” POR CUANTO:**

**MANUEL ANTONIO TICAY MEMBREÑO**, ha concluido con todos los requisitos académicos del plan de estudios y las pruebas establecidas por la Facultad de Ciencias Administrativas y Económicas. **POR TANTO:** Se extiende el Título de **Licenciado en Contaduría Pública**, para que goce de los derechos y prerrogativas que la ley le concede.

Dado en la ciudad de Managua, el veintiuno de marzo de 2013. (f) Rector, Fernando Robleto Lang; y Secretaria General, Norma Rivas Manzanares.

Es conforme al original. Managua, 22 de marzo de 2013. Msc. Norma Rivas Manzanares, Secretaria General.

Reg. 9570 – M. 180713 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 299, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**ROGER URIEL FLORES VARGAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciado en Mercadotecnia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los quince días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 15 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9571 – M. 180757 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 158, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GISSEL NOHELIA POTOSME DUARTE**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Técnico Superior en Enfermería Profesional**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los cuatro días del mes de marzo del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 4 de marzo de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9572 – M. 180888 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 201, Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**GRETHEL CRISTHINA MARTINEZ PEÑALBA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Licenciada en Economía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los diecisiete días del mes de diciembre del dos mil doce. El Rector de la Universidad, Rog. Gurdíán. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 17 de diciembre de 2012. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Director de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9573 – M. 180724 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de la Oficina de Registro de la UNAN-León, Certifica que a la Página 232, Tomo XIII del Libro de Registro de Títulos de la Facultad de Ciencias Medicas que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **“La Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua - POR CUANTO:**

**WILBER BENITO PAIZ PEREZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas. **POR TANTO** Le extiende el Título de **Doctor en Medicina y Cirugía**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los tres días del mes de abril del dos mil trece. El Rector de la Universidad, O. Gue. El Secretario General, Sonia Ruiz S.”

Es conforme. León, 3 de abril de 2013. (f) Lic. Teresa Rivas Pineda, Directora de Registro, UNAN-LEÓN.

Reg. 9574 – M. 180689 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 17 Partida 2,993 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: **“La Universidad de Occidente - POR CUANTO:**

**HELEN JACKELINE ANDRADE MARTINEZ**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9575 – M. 180679 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16 Partida 2,991 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MARIA LUSINDA RIVERA RIVAS**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9576 – M. 180702 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 16 Partida 2,992 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**JOHANA DEL SOCORRO CASTILLO LUNA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9577 – M. 180685 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 53 Partida 3,065 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**EVELING ELIZABETH HUETE MOLINA**, ha cumplido con

todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas le extiende el Título de **Licenciada en Administración de Empresas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc. Raul Cortez Lara. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9578 – M. 180899 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Vice-Rector Académico de la UDO CERTIFICA que bajo el Folio 31 Partida 3,022 Tomo XVI del Libro de Registro de Títulos que esta Oficina lleva a su cargo se inscribió el Título que dice: “La Universidad de Occidente - **POR CUANTO:**

**MEYLING JOHANA ESCOBAR MENDOZA**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Medicas le extiende el Título de **Licenciada en Química y Farmacia**, para que goce de los derechos y prerrogativas que legalmente se le conceden.

Dado en la ciudad de León, República de Nicaragua, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. El Rector de la Universidad, Msc. Armando Ramón Gutiérrez Cruz. El Decano de la Facultad, Msc Jose Esteban Sequeira. El Secretario General, Msc. Antonio Sarria Jirón.

Es conforme a su original con el que es debidamente cotejado. León, veintisiete días del mes de abril del año dos mil trece. (f) Msc. Gregorio Felipe Aguirre Téllez, Vice-Rector Académico.

Reg. 9579 – M. 180807 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Académico Central de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el No. 23, Página 235, Tomo XI, del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Informática, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**XIOMARA FRANZIA RODRIGUEZ CORDERO**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudios de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Ingeniera en Computación y Sistemas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de abril del año dos mil diez. Rector de la Universidad, Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General, Lic. Ninoska Meza Dávila. Decano de la Facultad, Ing. Hulasko Antonio

Meza Soza. (f) Lic. Ricardo Lara Silva, Dir. Registro Académico Central, UPONIC.

Reg. 9580 – M. 180808 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director, de Registro Nacional de la Universidad Popular de Nicaragua: Certifica que bajo el N° 084, Página 002, Tomo I-2011, Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias Económicas, y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **UNIVERSIDAD POPULAR DE NICARAGUA. POR CUANTO:**

**ABEL DE JESUS AGUILAR CRUZ**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos del plan de estudio de su carrera y las pruebas establecidas en las disposiciones vigentes. **POR TANTO** se le extiende el Título de: **Licenciado en Contabilidad Pública y Finanzas**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del país le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua a los cinco días del mes de abril del año dos mil once. Rectora de la Universidad: Dra. Olga María del Socorro Soza Bravo. Secretaria General: Lic. Olga Asunción Meza Soza. Jefe Nacional de Carrera: Lic. Acerly del Carmen Herrera Cruz. (f) Lic. Kenny Bolaños Simmons. Director de Registro Nacional. UPONIC.

Reg. 9581 – M. 180595 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2553, Página 097 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**WILLIAM DE JESUS MEDRANO RODRIGUEZ**, natural de Diriamba, Departamento de Carazo, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. óscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, Ocho de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9582 – M. 180644 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 1109, Página 155 Tomo II del

Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Ciencias y Sistemas. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**GERALD DARHONSON MUÑOZ SILVA**, natural de Telpaneca, Departamento de Madriz, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Ciencias y Sistemas, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero de Sistemas**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los doce días del mes de marzo del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Lic. Carlos Sanchez Hernández.

Es conforme, Managua, ocho de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9583 – M. 180796 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3008, Página 316 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MOISES RUBEN PARRALES RODRIGUEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Eléctrico**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los ocho días del mes de Noviembre del año dos mil doce. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veinte de noviembre del 2012. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9584 – M. 180797 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

El Suscrito Director de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 3066, Página 345 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Electrotecnia y Computación. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**JULIO CESAR SANCHEZ LOPEZ**, natural de Managua, Departamento de Managua, República de Nicaragua, ha cumplido

con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Electrotecnia y Computación, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero en Computación**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Ronald Torres Torres.

Es conforme, Managua, veintitrés de abril del 2013 (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9585 – M. 180775 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2550, Página 096 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**MAUREN KARINA ZELEDON ESPINOZA**, natural de Matagalpa, Departamento de Matagalpa, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Agrícola**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los dieciocho días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, ocho de abril del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9586 – M. 180781 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2966, Página 343 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Industria. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**BETZAYDA GABRIELA CASCO PERALTA**, natural de Condega, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Industria, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el

Título de **Ingeniero Industrial**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de febrero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Daniel Cuadra Horney.

Es conforme, Managua, ocho de mayo del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 9587 – M. 180919 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de Registro de la Universidad Nacional de Ingeniería, certifica que bajo el N° 2530, Página 086 Tomo IV del Libro de Registro de Títulos de la Universidad, correspondiente a la Facultad de Tecnología de la Construcción. Y que esta instancia lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **REPÚBLICA DE NICARAGUA, AMÉRICA CENTRAL. POR CUANTO:**

**FELIPE JOEL LANUZA RODRIGUEZ**, natural de Estelí, Departamento de Estelí, República de Nicaragua, ha cumplido con todos los requisitos académicos exigidos por la Facultad de Tecnología de la Construcción, para obtener el grado correspondiente. **POR TANTO:** En virtud de lo prescrito en las disposiciones orgánicas y reglamentos universitarios vigentes le extiende el Título de **Ingeniero Civil**, para que goce de las prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los veinticinco días del mes de enero del año dos mil trece. Rector de la Universidad, Ing. Aldo Urbina Villalta. Secretario General, Ing. Diego Muñoz Latino. Decano de la Facultad, Ing. Oscar Gutiérrez Somarriba.

Es conforme, Managua, veintiún de febrero del 2013. (f) Ing. María Mercedes García Bucardo. Directora de Registro UNI.

Reg. 10671 – M. 186134 – Valor C\$ 95.00

#### CERTIFICACIÓN

La Suscrita Directora de la Oficina de Registro de Universidad de las Américas (ULAM), Certifica que Registrado bajo el No 4584 Acta No. 27 Tomo X Libro de Registro de Títulos de Graduados que esta Oficina lleva a su cargo, se inscribió el Título que dice: **La Universidad de las Américas. POR CUANTO:**

**PABLO ENRIQUE GUTIERREZ OBANDO**, ha cumplido con todos los requisitos establecidos por la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas. **POR TANTO:** Le extiende el presente Título de **Licenciado en Contabilidad Pública y Auditoría**, para que goce de los derechos y prerrogativas que las leyes y reglamentos del ramo le conceden.

Dado en la ciudad de Managua, República de Nicaragua, a los 26 días del mes de Mayo del 2013. Rector General: (F) Ewenor Estrada G., Secretario General: (F) Ariel Otero C.

Es conforme al original, Managua 26 de mayo del 2013. Lic. Jolieth Castillo Ugarte, Dir. Registro y Control Académico.